

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

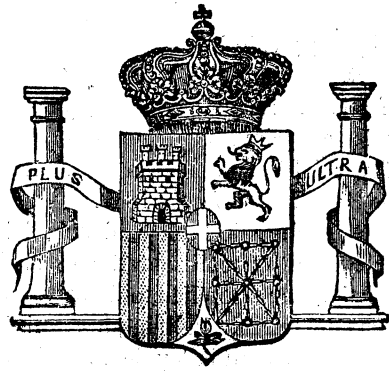
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taillibout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	24
ULTRAMAR.....	Por un año.....	48
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	36
	Por seis meses.....	72
	Por un año.....	144

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Durante las últimas 24 horas trascurridas no ha ocurrido novedad alguna en Cataluña.

En el resto de la Península hay tranquilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION.

SEÑOR: Dos condiciones han venido formando hasta ahora el carácter fundamental de la tramitacion administrativa: la arbitrariedad y la reserva.

Contra los principios que en la tramitacion judicial dominan, creíase que la Administracion no podia sujetarse á reglas de ninguna especie en sus procedimientos, y tenía hasta por peligrosa la intervencion de los interesados, á quienes bajo el especioso pretexto del secreto administrativo, no se permitia jamás tomar otro conocimiento de los expedientes que el que podian adquirir por los traslados de las providencias, casi siempre diminutas é infundamentadas.

De esta suerte, y merced á tan inquisitorial sistema, hacíase odioso el nombre de la Administracion pública, y se abria la puerta á grandes é inevitables abusos que la desnaturalizaban y corrompian. Lo que no podia conseguirse por medio de la legalidad, buscábase y se obtenia por otros medios, y el poder arbitrario y discrecional de la Administracion, en vez de emplearse en beneficio de todos los ciudadanos, se ponía con harta frecuencia, por desgracia, al servicio de la pasion política, del favoritismo y de la inmoralidad.

La introduccion de los recursos contencioso-administrativos y la consulta forzosa de ciertas Corporaciones han mitigado algun tanto el mal en uno solo de sus aspectos, sin que por esto haya cambiado la esencia del procedimiento.

Estas condiciones no son por ningun concepto compatibles con el espíritu de las instituciones modernas, ni se comprende que en ningun tiempo hayan podido sostenerse sino como un medio de hacer más difícil el ejercicio de la libertad individual ahogada por la centralizacion.

La buena Administracion ántes se favorece que se perjudica con facilitar la publicidad en el expediente, la intervencion de los interesados y el señalamiento de ciertas reglas generales que sean garantía de imparcialidad. Ciertamente que con ello pierden las Autoridades gubernativas poderosos medios de accion y de influencia que han solido prodigarse con éxito en las contiendas electorales; pero no deben jamás tener reparo alguno en desprenderse de tales armas los Gobiernos dignos que fundan su prestigio en la moralidad y la justicia.

No se entienda por esto que se trata de asimilar totalmente el procedimiento administrativo al judicial. Ni su naturaleza lo consiente, ni aun cuando así fuese habria posibilidad de introducir de golpe una reforma que exigiera como condicion previa la reorganizacion completa del personal de la Administracion. Ciertos negocios, como los relativos á las alteraciones del orden público y persecucion de criminales, son y no pueden menos de ser de índole absolutamente reservada, y en todos los restantes hay un período de preparacion, durante el cual la publicidad podria perjudicar al buen servicio.

Por otra parte, el carácter de la Administracion pública, basado principalmente en la equidad, no se acomoda á esa ritualidad solemne de los Tribunales en que todos los actos tienen su tiempo y lugar señalados de antemano; pero si es conveniente y aun indispensable no destruir totalmente el poder discrecional de las Autoridades administrativas, cabe exigir que su ejercicio no degeneren en arbitrario y caprichoso, y vaya siempre fundado en razones y motivos que alejen toda sospecha de favoritismo ó parcialidad.

Por todas estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros y Ministros que suscriben tienen la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 14 de Setiembre de 1872.

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion,
Manuel Ruiz Zorrilla.

El Ministro de Hacienda,
Servando Ruiz Gomez.

El Ministro de Fomento,
José Echegaray.

DECRETO.

En atencion á las razones que Me han expuesto el Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de la Gobernacion, Hacienda y Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el término de dos meses, á contar desde la publicacion del presente decreto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias respectivamente, todas las dependencias de la Administracion civil del Estado formarán é imprimirán un reglamento interior general para el despacho de los negocios que les están encomendados por las leyes y demás disposiciones vigentes; y á la mayor brevedad posible reglamentos especiales y detallados para cada clase de servicios en particular.

Art. 2.º Estos reglamentos deberán redactarse con claridad y sencillez; expresándose en los mismos la distribucion de Secciones y de Negociados en que se halle dividida cada dependencia, y la tramitacion que haya de darse á todos los asuntos de su competencia desde su principio hasta su terminacion.

Art. 3.º En los reglamentos interiores se determinarán cuidadosamente los plazos para todas las diligencias y actos en general que comprenda la tramitacion de los expedientes; y en los reglamentos especiales se fijarán asimismo los plazos máximos de todos y cada uno de los trámites, descendiendo hasta los más mínimos detalles.

Para las que hubieren de practicarse fuera de la dependencia, el Jefe señalará un plazo prudencial, habida consideracion á la naturaleza de la diligencia y á la distancia del punto en que haya de tener efecto.

Art. 4.º El Jefe podrá alterar el turno de despacho y señalar nuevos plazos en los expedientes cuando la importancia y la urgencia del asunto lo requieran; y así bien dejar en suspenso cualquiera otro, todo mediante acuerdo motivado que se hará constar en el expediente mismo.

Art. 5.º Los Jefes de las dependencias á que se refieren los artículos anteriores redactarán cada año una Memoria en que se exprese el estado de la localidad ó provincia con relacion á los ramos que les estén encomendados, los trabajos en que se hayan ocupado durante aquel período, y las reformas y mejoras que estimen convenientes para el buen servicio.

Las citadas Memorias serán dirigidas á los Jefes inmediatos, que podrán disponer su publicacion en los periódicos oficiales siempre que lo creyeren útil.

Art. 6.º Mensualmente se publicará una estadística que exprese el número de expedientes ingresados y resueltos durante el mes y de los que quedan pendientes de despacho, especificándose en los resueltos la fecha de su ingreso con arreglo á los estados adjuntos.

Art. 7.º Todas las dependencias estarán obligadas á acusar recibo de las comunicaciones que les dirijan los particulares en las copias literales que al efecto acompañarán á aquellas, ya sean entregadas personalmente, ya enviadas por correo bajo certificado. Si no presentaren copia de la comunicacion original, se expresará así en el recibo.

Art. 8.º Igualmente contestarán en el término de 10 dias á los que pregunten por el estado de cualquiera reclamacion que tengan pendiente en las mencionadas dependencias.

Estas preguntas se harán por escrito y en papel del sello 8.º

Art. 9.º Los que sean parte ó sus representantes debidamente autorizados tienen derecho á exigir que les sean exhibidos los expedientes administrativos, á fin de tomar de ellos las notas que puedan convenirles.

Para el ejercicio de este derecho se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se exceptúan todos los expedientes de índole reservada, tales como los relativos á orden público, persecucion de criminales y otros análogos.

2.ª La exhibicion se verificará únicamente de los extractos, pero no de los documentos originales, á menos que á instancia del interesado y por acuerdo motivado, determine otra cosa el Jefe de la dependencia.

3.ª Solamente se concederá la exhibicion cuando además de haber sido pedida con anticipacion que no baje de 48 horas, haya llegado el expediente á punto de dictarse una providencia que cause estado. Antes podrán otorgarla los Jefes si se tratase de expedientes en que para la averiguacion de la verdad sea necesaria ó conveniente la práctica de diligencias probatorias que propongan los interesados.

4.ª En los reglamentos interiores de cada dependencia se establecerán los dias y la forma en que haya de verificarse la exhibicion, así como la cita de audiencia á los interesados cuando convenga á la mayor ilustracion del asunto.

Art. 10. De todos los documentos que consten en los expedientes en que haya lugar á exhibicion podrá expedirse certificaciones á instancia de parte, expresando el objeto para que se solicitan y concretando el punto á que deban referirse. Estas certificaciones se extenderán en papel del sello 9.º, que presentarán los interesados, y su costo será á razón de 4 rs. cada pliego. A los pobres se les despachará gratis siempre que acrediten serlo por medio de certificado del Alcalde del distrito.

Art. 11. Se exceptúan de lo dispuesto en los cuatro artículos anteriores las peticiones de empleos ó cargos públicos de cualquier clase y naturaleza que sean, y las solicitudes de gracias, condecoraciones ú otras análogas, á menos que se haya formado el oportuno expediente, segun está prevenido, y se trate de una recompensa justificada por actos meritorios.

Las solicitudes de indulto se cursarán con arreglo á las leyes.

Art. 12. La Administracion se reserva el derecho de acordar la práctica de diligencias propuestas por los interesados. Será, no obstante, obligatoria cuando estos la pidan á su costa, salvo los casos en que la naturaleza del expediente no consienta dilaciones, ó en que la diligencia pedida sea notoriamente impertinente, á juicio del Jefe.

Art. 13. Denegada la práctica de una diligencia, se concede al interesado recurso dealzada para ante el Superior jerárquico. Este recurso no interrumpirá la marcha del expediente principal.

Art. 14. Las alzadas de todas clases de providencias serán presentadas dentro de los ocho dias siguientes á la notificacion de las mismas ante la Autoridad que las dictare, la cual remitirá informada la instancia dentro de otros ocho dias.

Estos plazos empezarán á correr desde el dia en que se haga constar la entrega al interesado del traslado ó conocimiento de la providencia, ó desde la publicacion de esta en el Boletín oficial de la provincia ó GACETA DE MADRID, si á ello hubiere lugar.

Art. 15. Los expedientes que se instruyan en todos los centros y dependencias de la Administracion civil constarán de dos partes principales: la primera, que es el expediente propiamente dicho, contendrá todos los documentos originales, considerando como tales las minutas de la providencia; y la segunda es el extracto ó sea el resumen ordenado y metódico de todo lo que en aquel se contiene.

Los documentos que forman la primera parte estarán cosidos y numerados segun el orden de entrada, y en cada

uno se expresará el folio del extracto en que se haga referencia de ellos. A la cabeza del expediente se formará un índice en que vayan siendo anotados todos los documentos según su ingreso.

Art. 16. Los extractos se harán con toda escrupulosidad, cuidando de no omitir ninguna circunstancia especial que pueda afectar en cada caso el informe y acuerdo que con vista del mismo proceda.

Art. 17. Las notas serán redactadas consignando separadamente y en numeración correlativa la exposición de los hechos y los fundamentos legales, terminando este informe razonado con la propuesta que corresponda para la resolución definitiva.

Art. 18 y último. Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad cuando por su morosidad se interrumpa ó detenga el curso de un expediente. Esta será gubernativa ó judicial. La primera se hará efectiva de oficio ó á instancia de parte con arreglo á lo que dispongan los reglamentos respectivos de cada dependencia. La responsabilidad judicial será exigida en conformidad á lo preceptuado por las leyes.

Dado en Palacio á catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMÁDEO.

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Gobernación,
Manuel Ruiz Zorrilla.

ESTADO NÚM. 1.º

Resumen del movimiento de expedientes en el Gobierno de la provincia de..... durante el mes de.....

Entrada.

Existentes del mes anterior.....
Ingresados en el siguiente.....

Salida.

Resueltos definitivamente.....
Para consulta ó diligencias.....

Existentes en fin de mes.....

de de 18

(Firma del Jefe).

ESTADO NÚM. 2.º

Clasificación de los expedientes despachados.

Ingresados en la última quincena.....
Idem en la primera del mes de.....
Idem en los dos meses anteriores.....
Idem ántes de los tres meses últimos.....

TOTAL.....

(Fecha y firma.)

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de suspensión de un acuerdo de la Comisión provincial, relativo á apremios á los Ayuntamientos por gastos carcelarios, la Sección de Gobernación y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Resulta del adjunto expediente que el Alcalde de Puenteareas acudió al Gobernador de Pontevedra solicitando le permitiera enviar comisionados de apremio á los Ayuntamientos del partido judicial que se hallaban en descubierto de las cantidades que debían haber satisfecho para sostenimiento de los presos pobres, á cuya solicitud accedió el Gobernador, llevándose á efecto lo pretendido por el Ayuntamiento de Puenteareas. Habiéndose quejado el de Sotomayor, uno de los apremiados, ante la Comisión provincial, esta acordó que se suspendiera la ejecución del apremio expedido por el Alcalde de Puenteareas en virtud de la autorización que le había otorgado el Gobernador, previniéndole que en lo sucesivo se abstuviera de tomar medidas para las cuales no tenía facultades por la ley. Este acuerdo de la Comisión provincial de Pontevedra ha sido suspendido por el Gobernador como comprendido en el caso 1.º del art. 48 de la ley provincial. Según lo dispuesto en el 53 de la misma, el acuerdo de que se trata, por haber trascurrido el plazo que el mismo establece, es ejecutivo de derecho en cuanto á los apremios á que se refiere; pero esta circunstancia no impide que de nuevo puedan expedirse apremios contra las Municipalidades del partido judicial de Puenteareas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, según es fácil demostrar. Los Ayuntamientos deben consignar en su presupuesto las cantidades que les hayan correspondido para el sostenimiento de los presos en la cárcel de partido, según los artículos 67, 68 y 127 de la ley municipal, que determinan los servicios que están sometidos á su acción y vigilancia, y prescriben que los presupuestos han de contener todas las partidas necesarias para llenar aquellos servicios. En el caso de que los Ayuntamientos no satisfagan esas cantidades, es evidente que hay que obligarles

á que lo verifiquen; y esto ha de hacerse en la forma establecida en el art. 143 de la ley municipal, según el cual para hacer efectiva la recaudación son aplicables los medios de apremios en primeros y segundos contribuyentes dictados en favor del Estado, ó sean los contenidos en la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Las prisiones están bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación, cuyo representante es el Gobernador en cada provincia, correspondiendo á los Alcaldes de los pueblos, cabezas del partido judicial, la administración de las cárceles de estos, según la ley de 26 de Julio de 1849 y Real orden de 31 del mismo mes, que no se hallan derogadas por ninguna disposición posterior; y siendo esto así, el Gobernador tiene facultades para acordar los apremios contra los Ayuntamientos que no satisfacen su contingente con objeto de llenar el servicio de que se trata, porque es el Jefe de las cárceles de partido, obrando como delegado del Gobierno; del mismo modo que las Diputaciones están autorizadas para expedir los apremios necesarios á realizar los fines que la ley les encomiende, según se declaró en Real orden de 20 de Junio del año próximo pasado. Y no obsta á que el Gobernador acuerde enviar comisionados de apremio á los Ayuntamientos á fin de que estos satisfagan la cantidad que les ha correspondido para cubrir la obligación de sostener los presos pobres que se hallen en la cárcel del partido, el art. 179 de la ley municipal, porque al decir este que en ningún caso se expedirán comisionados de ejecución contra los Ayuntamientos se refiere al caso en que estos hayan sido multados, como lo demuestra la segunda parte del citado artículo al determinar el procedimiento que ha de seguirse para la exacción de las multas, siendo esta la inteligencia que se ha dado á la referida disposición en la Real orden de que ya se ha hecho mérito de 20 de Junio del año anterior.

Por lo expuesto, la Sección opina:

1.º Que el acuerdo de la Comisión de Pontevedra es ejecutivo en cuanto al apremio de que se trata, y sin perjuicio del que puede llevarse en lo sucesivo para hacer efectiva la misma obligación.

2.º Que los Gobernadores tienen facultades para acordar se envíen comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que no hayan satisfecho el contingente que les haya correspondido para el sostenimiento de los presos en las cárceles de partido.

3.º Que se comunique la resolución que se dicte al Gobernador de Pontevedra para los efectos oportunos.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo que se publique á la vez en la GACETA para que sirva de regla general en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

Enterado S. M. el Rey de lo manifestado por V. I. sobre la necesidad de adquirir 5.000 botellas de tinta azul grasa impresora para atender á las necesidades del servicio telegráfico durante el curso del año económico de 1872 á 1873, se ha servido disponer que con arreglo en un todo al adjunto pliego de condiciones se anuncie y celebre una subasta para su adquisición á los 30 días justos de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 5.000 botellas de tinta azul grasa impresora para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sito en los bajos del Ministerio de la Gobernación, el día 16 de Octubre del corriente año, á la una de su tarde.

2.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Barcelona, Coruña, Madrid, Sevilla, Valencia y Vitoria 5.000 botellas de tinta azul grasa impresora, con sujeción en un todo al pliego de condiciones publicado en la GACETA de tal fecha; y para seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 125 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de las 5.000 botellas al tipo de la subasta, que me comprometo á entregar en los puntos designados por el precio de tantas pesetas el millar.»

La proposición deberá estar firmada y expresará el domicilio del proponente.

3.º Toda proposición que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio marcado como tipo ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.º El remate no producirá obligación hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobación superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

5.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitación verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

6.º Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admisión y se procederá al remate.

7.º Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores manifestar las dudas que se les ocurran ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el pliego primero no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa el acto.

8.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el servicio.

9.º Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el remate por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 40 por 100 de la cantidad total en que se rematen las 5.000 botellas de tinta. Si el contratista faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones perderá su depósito sin derecho á reclamación.

10. Hecha la adjudicación por la Superioridad se elevará el contrato á obligación firmada por los que hayan presenciado el acto y el rematante, siendo de cuenta de este los gastos que esta obligación origine, y de una copia para el Ministerio.

11. Presentadas por el contratista las certificaciones de la entrega completa de las 5.000 botellas de tinta azul grasa impresora en los puntos designados, con expresión de que cumplen con todas las condiciones que el pliego determina, extendidas por los comisionados para reconocerlas y recibirlas, se hará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

12. Las botellas serán de vidrio, con tapon de corcho y bien lacradas, conteniendo precisamente 25 gramos de líquido.

13. La tinta será grasa, libre de impurezas y sin secante mezclada con el azul de Prusia de primera calidad ó igual á la superior que se usa para sellar á mano.

14. La entrega de las 5.000 botellas referidas principiará á los 30 días de comunicada al contratista la aprobación de la subasta, cuando menos con la tercera parte de las 5.000, y deberá quedar terminada en otros 60 días, verificándose dentro de los almacenes de y en la forma siguiente:

	Botellas.
Barcelona.....	600
Coruña.....	600
Madrid.....	2.000
Sevilla.....	600
Valencia.....	600
Vitoria.....	600
TOTAL.....	5.000

en cuyos puntos serán reconocidas por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen; los que desecharán todas aquellas que no llenen las condiciones exigidas, tanto en la clase de envases, cuanto en la calidad de la tinta; obligándose el contratista á reponerlas con otras que cumplan con las de subasta, así como las que faltasen, en el término de 20 días; sujetándose, en el caso de no hacerlo así, á que la Dirección las adquiera á cualquier precio por cuenta del mismo.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 500 pesetas el millar de botellas.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

Madrid 11 de Setiembre de 1872.—El Director general, Joaquín María Villavicencio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas, S. M. el Rey se ha servido nombrar Vocales para el Tribunal de las oposiciones de ingreso en el mismo cuerpo, que han de efectuarse en el próximo mes de Octubre, á D. Joaquín María Sanromá, Consejero de Estado, que hará de Presidente; á D. Félix de Bona, Director general de Contabilidad; á D. Salvador María Quiroga, Jefe de Administración de tercera clase de esa Dirección general, que ejercerá las funciones de Secretario, y á los Profesores de las asignaturas de exámen D. Juan Leon y Valero, D. Constantino Saez Montoya, D. José Simon y Don Francisco García Ayuso.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1872.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL

ALMIRANTAZGO.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Sevilla, correspondientes al año de 1873.

Posicion geográfica de SEVILLA.

Latitud. 37° 22' 35" N.
Longitud. 0h 0m 51s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Sevilla el año 1873.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Sevilla el año 1873.

ENERO. Dia 5. Cuarto creciente á las 9 y 3 minutos de la noche en Aries. Dia 13. Luna llena á las 3 y 59 minutos de la tarde en Cáncer. ... FEBRERO. Dia 4. Cuarto creciente á las 9 y 42 minutos de la mañana en Tauro. ... MARZO. Dia 6. Cuarto creciente á la una y un minuto de la madrugada en Géminis. ... ABRIL. Dia 4. Cuarto creciente á las 6 y 12 minutos de la tarde en Cáncer. ... MAYO. Dia 4. Cuarto creciente á las 12 y 9 minutos del día en Leo. ... JUNIO. Dia 3. Cuarto creciente á las 5 y 56 minutos de la mañana en Virgo. ... JULIO. Dia 2. Cuarto creciente á las 10 y 46 minutos de la noche en Libra. ... AGOSTO. Dia 8. Luna llena á la una y 28 minutos de la tarde en Acuario. ... SETIEMBRE. Dia 6. Luna llena á las 8 y 45 minutos de la noche en Piscis. ...

OCTUBRE. Dia 6. Luna llena á las 5 y 8 minutos de la mañana en Aries. Dia 13. Cuarto menguante á las 6 y 2 minutos de la mañana en Cáncer. ... NOVIEMBRE. Dia 4. Luna llena á las 3 y 24 minutos de la tarde en Tauro. Dia 11. Cuarto menguante á las 12 y 24 minutos de la noche en Leo. ... DICIEMBRE. Dia 4. Luna llena á las 3 y 56 minutos de la mañana en Géminis. Dia 11. Cuarto menguante á las 9 y 30 minutos de la noche en Virgo. ... ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 19 de Enero Sol en Acuario. Dia 18 de Febrero Sol en Piscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 19 de Abril Sol en Tauro. Dia 20 de Mayo Sol en Géminis. Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio. Dia 22 de Julio Sol en Leo. Cautela. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio. Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno. CUATRO ESTACIONES. La Primavera entra el 20 de Marzo á las 12 y 28 minutos del día. El Estio entra el 21 de Junio á las 9 y un minuto de la mañana. El Otoño entra el 22 de Setiembre á las 11 y 41 minutos de la noche. El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 5 y 8 minutos de la tarde. ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. MAYO 25. Eclipse total de Luna, invisible en Sevilla. Principio del eclipse á las 9 y 7 minutos de la mañana. ...

MAYO 25. Eclipse parcial de Sol, visible en Sevilla. El eclipse principia en la tierra á 18 horas 38 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 20° 45' al O. de San Fernando, y latitud 25° 4' N. El medio del eclipse se verificará en la tierra á 20 horas 43 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 93° 33' al O. de San Fernando, y latitud 63° 54' N. El eclipse termina en la tierra á 22 horas 49 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 137° 26' al E. de San Fernando, y latitud 52° 58' N. Las circunstancias principales de este eclipse para Sevilla son las siguientes: Principio á las 6 y 52 minutos de la mañana del 26. Medio á las 7 y 31 minutos de la mañana del 26. Fin á las 8 y 17 minutos de la mañana del 26. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0,220, tomando como unidad el diámetro del Sol. La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 7° del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa). Este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte de Asia y Africa, en parte del Océano Atlántico y en el mar Polar Artico. NOVIEMBRE 4. Eclipse total de Luna, en parte visible en Sevilla. Principio del eclipse á la una y 42 minutos de la tarde. Principio del eclipse total á las 2 y 44 minutos de la tarde. Medio del eclipse á las 3 y 27 minutos de la tarde. Fin del eclipse total á las 4 y 10 minutos de la tarde. Fin del eclipse á las 5 y 12 minutos de la tarde. El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en gran parte del Asia, en la Australia, en parte de la América del Norte, en el estrecho de Behering, en casi todo el Grande Océano Pacifico, en parte del Indico, en casi todo el mar Polar Artico y en parte del Antártico. El fin de este eclipse será visible en gran parte del Asia, en una pequeña parte de la América del Norte, en la Australia, en el estrecho de Behering, en casi todo el Grande Océano Pacifico, en parte del Indico, en casi todo el Antártico. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 80° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa). La Luna sale eclipsada á las 5 de la tarde. NOVIEMBRE 19. Eclipse parcial de Sol, invisible en Sevilla. El eclipse principia en la tierra á 13 horas 13 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 54° 38' al E. de San Fernando, y latitud 33° 14' S. El medio del eclipse se verificará en la tierra á 14 horas 57 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 3° 43' al O. de San Fernando, y latitud 63° 24' S. El eclipse termina en la tierra á 16 horas 42 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 117° 16' al O. de San Fernando, y latitud 64° 0' S. Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general 0,516, tomando como unidad el diámetro del Sol. Este eclipse será visible en parte del Océano Indico y en el Océano Atlántico del Sur.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de Contabilidad é Intervención general de la Administración del Estado.

Contaduría.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 898.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE MURCIA.			
112189	Ayuntamiento de Alhama.	Enero 1867.	3579
112190	Idem de id.	Mayo 1868.	3579
112191	Idem de Alcantarilla.	Diciembre 1866.	300267
112192	Idem de Bullas.	Idem id.	45960
112193	Idem de Cartagena.	Idem 1865.	1414493
112194	Idem de id.	Mayo 1867.	233893
112195	Idem de id.	Noviembre id.	85354
112196	Idem de id.	Enero 1868.	907238
112197	Idem de id.	Febrero id.	202239
112198	Idem de id.	Octubre id.	56747
112199	Idem de id.	Setiembre id.	748444
112200	Idem de id.	Marzo 1869.	1566431
112201	Idem de id.	Octubre id.	319673
112202	Idem de id.	Noviembre id.	17200
112203	Idem de Fortuna.	Julio 1868.	235767
112204	Idem de Yecla.	Setiembre id.	74947
112205	Idem de Librilla.	Abril 1866.	17067
112206	Idem de Murcia.	Setiembre id.	468845
112207	Idem de id.	Noviembre 1867.	5320
112208	Idem de id.	Diciembre id.	7316
112209	Idem de Mula.	Idem 1866.	4062
112210	Idem de id.	Noviembre 1867.	14613
112211	Idem de Moratalla.	Idem 1866.	57798
112212	Idem de Mazarron.	Setiembre id.	4330
112213	Idem de Ulea.	Julio id.	155308
112214	Idem de id.	Abril id.	677872
PROVINCIA DE PALENCIA.			
112215	Ayuntamiento de Becerril de Campos.	Setiembre 1868.	1872464
112216	Idem de Buenavista.	Marzo 1867.	463361
112217	Idem de Barrio de San Pedro.	Setiembre 1866.	170667
112218	Idem de id.	Noviembre id.	43867
112219	Idem de id.	Setiembre 1867.	170667
112220	Idem de id.	Octubre id.	43867
112221	Idem de id.	Idem 1868.	184534
112222	Idem de Boada de Campos.	Julio id.	22614
112223	Idem de id.	Agosto id.	76407
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
112224	Ayuntamiento de Alpartir.	Agosto 1866.	48
112225	Idem de Albata.	Julio id.	66667
112226	Idem de Arandiga.	Marzo id.	8
112227	Idem de Almochoel.	Mayo id.	14081
112228	Idem de Ardisa.	Julio id.	22427
112229	Idem de Alconchel.	Marzo id.	192
112230	Idem de id.	Junio id.	17762
112231	Idem de id.	Agosto id.	93867
112232	Idem de Azuara.	Julio 1865.	33067
112233	Idem de id.	Marzo 1866.	61440
112234	Idem de id.	Junio id.	64961
112235	Idem de Asin.	Julio 1865.	354667
112236	Idem de id.	Agosto 1866.	554667
112237	Idem de Ariza.	Idem 1865.	23870
112238	Idem de Aranda.	Idem id.	614735
112239	Idem de id.	Julio 1866.	126404
112240	Idem de id.	Octubre id.	437334
112241	Idem de id.	Noviembre id.	104334
112242	Idem de Albata.	Julio 1865.	66667
112243	Idem de id.	Setiembre id.	5334
112244	Idem de id.	Idem 1866.	5334
112245	Idem de Alforque.	Idem 1865.	128
112246	Idem de id.	Abril 1866.	128
112247	Idem de Alcalá de Moncayo.	Setiembre 1865.	145067
112248	Idem de id.	Marzo 1866.	160
112249	Idem de id.	Junio id.	165334
112250	Idem de id.	Julio id.	145067
112251	Idem de Agon.	Octubre 1865.	64
112252	Idem de id.	Abril 1866.	20800
112253	Idem de id.	Mayo id.	6454
112254	Idem de id.	Junio id.	144435
112255	Idem de id.	Agosto id.	298668
112256	Idem de id.	Setiembre id.	262400
112257	Idem de Aladreu.	Idem 1865.	9606
112258	Idem de id.	Abril 1866.	82667
112259	Idem de id.	Junio id.	17600
112260	Idem de id.	Setiembre id.	9606
112261	Idem de Alberite.	Idem 1865.	298720
112262	Idem de id.	Junio 1866.	298720
112263	Idem de Anento.	Octubre 1865.	3200
112264	Idem de id.	Agosto 1866.	11200
112265	Idem de Ambel.	Julio 1865.	1376335
112266	Idem de id.	Diciembre id.	42667
112267	Idem de id.	Abril 1866.	1429335
112268	Idem de id.	Junio id.	3046401
112269	Idem de id.	Agosto id.	181334
112270	Idem de id.	Diciembre id.	42667
112271	Idem de Aguaron.	Setiembre 1865.	648
112272	Idem de id.	Noviembre id.	242267
112273	Idem de id.	Marzo 1866.	416534
112274	Idem de id.	Mayo id.	95734
112275	Idem de id.	Julio id.	648
112276	Idem de id.	Noviembre id.	242267
112277	Idem de Alpartir.	Setiembre 1865.	395200
112278	Idem de id.	Noviembre id.	187734
112279	Idem de id.	Abril 1866.	64
112280	Idem de id.	Mayo id.	261334
112281	Idem de id.	Setiembre id.	347200

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
112282	Ayunt.º de Alpartir.	Noviembre 1866.	187734
112283	Idem de Berruero.	Julio id.	40774
112284	Idem de Biota.	Abril id.	37867
112285	Idem de Bárboles.	Idem id.	48134
112286	Idem de Botorrita.	Setiembre 1865.	12886
112287	Idem de id.	Abril 1866.	54400
112288	Idem de id.	Mayo id.	10667
112289	Idem de id.	Agosto id.	11734
112290	Idem de id.	Setiembre id.	1432
112291	Idem de Bardallur.	Mayo id.	11200
112292	Idem de id.	Junio id.	362668
112293	Idem de Boquiñeni.	Setiembre 1865.	170667
112294	Idem de id.	Junio 1866.	170667
112295	Idem de Berdejo.	Agosto 1865.	128
112296	Idem de id.	Setiembre id.	336
112297	Idem de id.	Marzo 1866.	300942
112298	Idem de id.	Octubre id.	336
112299	Idem de Bisimbre.	Setiembre 1865.	64534
112300	Idem de id.	Octubre id.	69867
112301	Idem de id.	Junio 1866.	27200
112302	Idem de id.	Agosto id.	64534
112303	Idem de id.	Setiembre id.	69867

Madrid 10 de Setiembre de 1872.—El Director general, Félix de Bona.

Dirección general de Aduanas.

Debiendo proveerse por oposicion, con arreglo á lo prevenido en el reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas, varias plazas periciales de la escala inferior que en dicho cuerpo resultan vacantes, se hace saber á los que deseen obtenerlas que hasta el dia 17 del próximo mes de Octubre se admitirán en esta Dirección general, sita en el piso segundo del Ministerio de Hacienda, las solicitudes que presenten los interesados, escritas de su puño y letra, y acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de nacimiento que acredite que el aspirante es español y mayor de 18 años.
- 2.º Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- 3.º Certificación de buena vida y costumbres, expedida por la Autoridad local.

Los exámenes de las materias contenidas en el programa publicado darán principio en la expresada Dirección general el dia 21 del referido mes.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 4.º de la instrucción vigente, deberán proveerse en su dia los opositores de la paleta de examen que en el mismo se indica. La falta de este documento, así como la de cualquiera de los otros que anteriormente se mencionan, les privará del derecho de tomar parte en los ejercicios que han de verificarse.

Por último, se hace saber que el opositor que no se presente cuando fuere llamado por el Tribunal, perderá turno y sufrirá los perjuicios que se consignan en el art. 16 de la citada instrucción.

Madrid 14 de Setiembre de 1872.—El Director general, Jorge Arellano.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 16 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, núm. 29 de sorteo, carpeta núm. 2.803 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 2.757 á 2.769 de sorteo.

Amortización de resguardos al portador, bola 3.ª de sorteo, carpeta núm. 375.

Madrid 14 de Setiembre de 1872.—El Director general.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el dia 17 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, núm. 29 de sorteo, carpeta núm. 2.804 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 2.770 á 2.79 de sorteo.

Amortización de resguardos al portador, bola 3.ª de sorteo, carpeta núm. 376.

Madrid 14 de Setiembre de 1872.—El Director general.

Dirección general de la Deuda pública.

Secretaría.

En los dias 16 y 17 del actual se pagarán por la Tesorería de esta Dirección las facturas siguientes:

Día 16.

Facturas de cupones de ferro-carriles, primer sorteo, números 1.338 y 1.339.

Día 17.

Facturas de cupones de ferro-carriles, primer sorteo, número 1.340.

Madrid 14 de Setiembre de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—Heredia.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
419.501	D. Mariano Clavera.
419.502	D. Juan Serracant.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
DIOCESIS DE PALENCIA.	
419.503	D. José Prieto.
DIOCESIS DE OVIEDO.	
419.504	D. Alonso Alvarez García.
DIOCESIS DE URGEL.	
419.505	D. Miguel Company.
419.506	D. Juan Soldevila.
DIOCESIS DE VALENCIA.	
419.507	D. José Bohigues.
419.508	D. Vicente Bohigues.
PROVINCIA DE PALENCIA.	
419.509	D. Tomás de la Puerta y Gil.
PROVINCIA DE GRANADA.	
419.510	D. José Antonio Medina.
PROVINCIA DE CÁDIZ.	
419.511	Doña Carlota Bautista y Martínez.
PROVINCIA DE ORENSE.	
419.512	D. Manuel Martínez Caballero.
PROVINCIA DE VALENCIA.	
419.513	D. Mariano Viel.

Madrid 30 de Agosto de 1872.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Sección 4.ª—Negociado 2.º

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan que por no haber presentado los interesados ó encargados ante estas oficinas las justificaciones de sus respectivos derechos han sido declarados caducados en virtud de acuerdos de la Junta de 26 de Julio, 6 y 13 de Agosto últimos; y se publican á los fines prevenidos en el artículo 18 de la ley de 19 de Julio de 1869.

ANTIGUAS DEUDAS DEL 4 Y 5 POR 100 CONSOLIDADO INTERIOR Y ACTIVA EXTERIOR.

Número del registro de entrada.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Importe de las reclamaciones. Escs. Mils.
320	D. Antonio de Arguinzoniz.	7.560.419
1.720	D. Juan Ozores y Valderrama.	5.154.530
1.758	D. Francisco de Paula Retortillo.	842.865
1.882	D. Ramon Maignon y otros.	1.177
1.468	Sres. Martorell y Bofill, de Barcelona.	4.662.500
403	Obra pía que fundó en Zalamea Don Pedro Nogales.	1.970.189
1.884	D. Joaquin María Espina.	403.750
IMPOSICIONES EN CONSOLIDACION.		
3.008	Doña Angela Mansilla y Doña Catalina Mansilla.	1.833.311

Madrid 6 de Setiembre de 1872.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

NÚMERO 74.

Relacion de los expedientes que se expresarán en que han recaído acuerdos de este Departamento que deben notificarse á los interesados, la cual se publica en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869, á fin de que se presenten á firmar el enterado y aduzcan las justificaciones que se han considerado necesarias en los plazos al efecto señalados y que abajo se expresan; en la inteligencia de que no verificándolo así, se resolverá por la Junta lo que corresponda en el estado de instrucción que tengan los expedientes.

Número del expediente.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS Y SUS APODERADOS.
RAMOS DE HABERES.	
Por tres meses.	
3.422	Doña Manuela Padrés y Martínez, apoderada la interesada.
1.239	D. Ramon Vela de Medrano, apoderado el interesado.
1.083	D. José Galindo, apoderado el interesado.
SUMINISTROS.	
1.990	D. Salvador García Arisco, apoderado el interesado.
1.744	D. Felipe Lopez Valdemoro, apoderado el interesado.
2.581	D. Pablo Canajus y Espinosa, apoderado D. Juan Francisco Diaz.
2.189	Hospital civil de Olot, provincia de Gerona, apoderado D. Rafael Coll y Clavé.
1.107	D. Celedonio Cañarte y Sierra, apoderado D. Antonio Freart.
TRATADOS.	
1.034	Herederos de D. Joaquin Espalter y Roig, apoderados los interesados.
883	D. Pablo Uxue, apoderado D. Juan Fernandez.
PRESAS INGLESAS.	
1.986	Presbítero D. Miguel de Arrieta, apoderado Don Francisco Javier Pohl.
1.553	D. Eulogio Elias Romero, apoderado el interesado.
Por ocho meses.	
1.553	D. Ambrosio Rodriguez Taboada y su esposa Doña Ana María Astúrias, apoderado D. Robustiano Boada.
1.553	Doña María Dolores Cavaleri y D. Elias Lopez y Lopez, apoderado D. Donato Ruiz.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

NÚMERO 73.

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, recaído en las fechas que también se dirán; la cual se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869, y del 2.º de la instrucción de 8 de Diciembre siguiente para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instrucción.

Table with columns: Número del expediente, INTERESADOS, Cantidades. Rs. Cént. Includes entries for RAMOS VITALICIOS, FORTIFICACION DE CÁDIZ, PRESAS INGLESAS, and SUMINISTROS.

PRESAS INGLESAS.

Table entry for D. Francisco Iriarte y D. Matías Icaza, 39.129'94.

SUMINISTROS.

Table entries for D. Isaac Travado, D. Eduardo Guillermo de Torres, and D. Juan Eloy Góngora y Palomo.

HABERES.

Table entry for D. Mariano Nava Campomanes, 10.389'19.

INDIFERENTE.

Table entry for Conde de Cervellon, 339.898'15.

Madrid 31 de Agosto de 1872.—El Jefe del Departamento, Manuel Arriola.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Con fecha de hoy se dice por este Ministerio á los Gobernadores de las provincias marítimas lo siguiente: «Segun parte de nuestro Vicecónsul en Pernambuco (Brasil) ha desaparecido de dicho punto la fiebre amarilla. En su virtud, considere V. S. limpias las procedencias que hayan salido del mismo despues del 13 de Junio último si reúnen las condiciones determinadas en el art. 30 de la ley de Sanidad; teniendo presente, para los efectos de esta declaracion, lo prevenido en el 40 reformado de la citada ley.»

Madrid 14 de Setiembre de 1872.—El Director general interino, Juan Antonio Corcuera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 287 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Nueva (Oviedo) D. Francisco Rojo de la Riva. Madrid 30 de Marzo de 1872.—El Director general, Juan Valera.

Lista de las obras á que se refiere la órden anterior.

Silabario de lectura en carteles, por D. Toribio Garcia. Madrid 1870. Diez y siete hojas. Silabario ó elementos prácticos de lectura, por el mismo. Valladolid, 1871. Un cuaderno en 8.º Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º Compendio del catecismo de doctrina cristiana, del P. Ripalda, y de Historia Sagrada, por el Abad Fleuri. Novísima edicion aprobada. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º Catecismo cristiano con la exposicion de la doctrina del Símbolo de Bossuet, por el Obispo de Orleans, traduccion por Coil y Vehí. Barcelona, 1865. Un cuaderno en 8.º La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º Refutacion del materialismo, ó sea Dios, el alma y la vida futura (octava parte de El amigo de la Juventud), por D. Julio Soler. Mahon, 1870. Un cuaderno en 8.º Filosofía y religion (novena parte de El amigo de la Juventud), por el mismo. Mahon, 1872. La religion universal en el siglo XIX (décima parte de El amigo de la Juventud), por el mismo. Mahon, 1872. Un cuaderno en 8.º Consejos religiosos y morales, por D. Miguel Hernandez Cepa. Salamanca, 1865. Un cuaderno en 8.º El niño ante la sociedad, por D. Vicente Perez Sierra. Valladolid, 1871. Un cuaderno en 8.º Doctrina de Salomon. Máximas morales para uso de los niños, en verso, por D. Jerónimo Moran. Valladolid, 1849. Un cuaderno en 8.º Los tres primeros años de la vida, por D. Rafael Monroy y Belmonte. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º Lecciones de Economía doméstica, por Doña Manuela Marco y Guarga. Zaragoza, 1872. Un cuaderno en 8.º holandesa con láminas. Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Madrid, 1866. Un vol. en 8.º Libro de discursos para los Profesores de ámbos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciacion de los sordo-mudos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas. Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º marca. Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas. De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º Real decreto y reglamento para la provision de cátedras de los Institutos de segunda enseñanza. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.º Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º Almanaque de los niños para 1872. Madrid, 1871. Un volumen en 4.º con grabados. Almanaque hispano-lusitano para 1872. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º con grabados. La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º Los derechos del hombre, por D. Vicente Morquecho y Palma. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º Fábulas literarias, por D. Tomás Iriarte. Valladolid, 1853. Un cuaderno en 8.º Fábulas en verso castellano, por D. Félix María Samaniego. Barcelona, 1871. Un vol. en 8.º Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º Cinco poesias escogidas, de D. José Martin y Santiago. Madrid, 1872. Un cuaderno en 8.º La flor marchita, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.º Las siete palabras en verso, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.º El Trovador de María, por D. Félix de Leon y Olalla. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º Proverbios ejemplares, por D. Ventura Ruiz Aguilera. (Primera série.) Madrid, 1864. Un vol. en 8.º Proverbios ejemplares, por el mismo. (Segunda série.) Madrid, 1864. Un vol. en 8.º Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas. Edicion española revisada, cotejada y añadida por D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 4.º Anuario de la provincia de Madrid, formado de órden de la Diputacion provincial, 1866. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º El mismo para 1868, publicado por acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial. Madrid, 1868-69. Un vol. en 4.º Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edicion reformada. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º Gramática española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.º Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un volumen en 4.º Gramática práctica, por D. P. J. Pons. Barcelona, 1872. Un volumen en 8.º carton. Estudio sobre las faltas de lenguaje que se cometen en Galicia, por D. Emilio Alvarez Jimenez. Pontevedra, 1870. Un cuaderno en 8.º Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, arreglado por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º Prosodia ortográfica i catálogos de voces de dudosa acentuacion i escritura, obra póstuma del Ilmo. Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º Vocabulario analítico de la lengua castellana, por D. Toribio Garcia. Valladolid, 1854. Un cuaderno en 4.º Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio pasta. Método para aprender la lengua latina, por D. Juan J. Dominguez. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º Epístolas selectas de San Jerónimo, traducidas por el Licenciado Francisco Lopez Cuesta. Madrid, 1872. Un vol. en 8.º pergamino. Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Edicion oficial. Madrid, 1849. (Tomo 4.º) Cuatro vols. en 4.º pasta. Coleccion de piezas literarias selectas latinas y castellanas, mandada formar y anotar de Real órden. Madrid, 1868. Dos volúmenes en 4.º

Compendio del Arte poética, por M. Milá y Fontanals. Barcelona, 1844. Un vol. en 8.º Arte poética, por Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un volumen en 4.º Ensayos literarios y criticos, por D. Alberto Lista, precedidos de un prólogo de D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1844. Dos vols. en 4.º El Diabolo mundo, continuacion y conclusion del poema de Espronceda, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Segunda edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º con láminas y grabados. El Hércules, ensayo de una epopeya en trece cantos, por D. Cándido Osuna. Madrid, 1856. Un vol. en 4.º Inspiraciones, poesías selectas, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 46.º con el retrato del autor. El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un volumen en 46.º Presentimientos. Ensayos poéticos, por D. Carlos Peñaranda. Sevilla, 1871. Un cuaderno en 8.º Notas de una lira. Poesías, por el mismo. Sevilla, 1872. Un cuaderno en 8.º La corona nupcial, leyenda en verso, por D. Pablo de Amallo y Magnet. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º Corona literaria á la memoria de Gonzalo Castañon. Oviedo, 1871. Un cuaderno en 8.º con el retrato de Castañon. Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepcion pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º Cursos de Lógica y Etica segun la escuela de Edimburgo, por D. José Joaquín de Mora. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.º Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edicion. Sevilla, 1866. Una hoja. Definiciones de Aritmética dispuestas para uso de los niños, por D. B. G. S. y D. R. L. D. Cuarta edicion. Toledo, 1870. Un cuaderno en 8.º Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1862. Un cuaderno en 8.º Problemas y ejercicios de Aritmética, por D. Aniceto Perez Duran. Soria, 1872. Un cuaderno en 8.º Nociones de Aritmética y sistema métrico-decimal, por Don Tomás Campos y Alfaro. Cuaderno I. Albacete, 1871. Un cuaderno en 8.º Tablas de correspondencia de las medidas y pesas usadas hasta ahora en la provincia de Lugo con las del sistema métrico-decimal, por un aficionado. Lugo, 1870. Un vol. en 8.º Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de órden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º Elementos de Matemáticas, por D. Felipe Picatoste. Segunda edicion. Aritmética. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º holandesa. Elementos de Matemáticas, por el mismo. Segunda edicion. Algebra. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º holandesa. Vocabulario matemático-etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º Manual para uso de los empleados de Contabilidad y Habilitados, por D. Juan Manuel Marin. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º Cartilla geográfica al alcance de todos, por Mas y Clotet. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º Nociones de Geografía, por D. A. M. T. M. Segunda edicion. Madrid. Un cuaderno en 8.º Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edicion. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º Carta general de España con todas sus posesiones de Ultramar é islas adyacentes, por Bachiller. Una hoja. Nomenclátor de la provincia. Un vol. en folio. Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º Elementos de Historia antigua, por D. Alberto Lista. Sevilla, 1844. Un vol. en 8.º Resumen de Historia general y de España, por el Dr. Don Fernando de Castro. Décima edicion corregida. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º holandesa. Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 46.º O'Donnell y su tiempo, por D. Carlos Navarro y Rodrigo. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º El Rey en Madrid y en provincias, por D. Antonio Pirala. Madrid, 1872. Un vol. en 4.º Historia de Cromwell, escrita en francés por Mr. Villemain. Sevilla, 1842. Dos vols. en 8.º Historia de la contrarrevolucion de Inglaterra, por Armand Carrel. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.º Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de D. Angel María Terradillos. Edicion económica. Madrid, 1864. Un volumen en 4.º Memoria de los trabajos practicados y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º Anuario estadístico de España, correspondiente á 1859-60, publicado por la Comision de Estadística general del Reino. Madrid, 1860. Un vol. en 4.º carton. Anuario estadístico de España, publicado por la Junta general de Estadística. 1860-61. Madrid, 1862-63. Un vol. en 4.º carton. Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º con láminas. Elementos de Física y Química, por el mismo. Cuarta edicion. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º con grabados. Contestacion á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º Elementos de Química general, por D. M. Ramos. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º con láminas. Breve reseña de los fenómenos que presentan los cuerpos en estado esferoidal. Madrid, 1855. Un cuaderno en 8.º Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1859. Segunda parte. Nociones de Botánica. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º con grabados. Programa de un curso de Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 4.º con láminas y grabados. Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edicion. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º con láminas y grabados. Estudios sobre algunas preparaciones químicas y farmacéuticas, por A. Brunet y Talledo. Santiago, 1872. Un cuaderno en 8.º con grabados. Bosquejo dasográfico de la provincia de Oviedo, por Don Francisco Garcia Martino. Madrid, 1852. Una hoja. Revista española de ciencias, artes, agricultura y comercio. Años I y II. Madrid, 1867-68. Un vol. en 4.º Diccionario de Bibliografía agronómica, por D. Bráulio Anton Ramirez. Madrid, 1865. Un vol. á dos columnas folio. Fomento de la poblacion rural, por D. Fermin Caballero. Tercera edicion. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º mayor con láminas. Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y

Comercio acerca del uso de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.^o

Calendario del labrador para 1871, por D. R. M. de Espejo y Becerra. Año 5.^o Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o con grabados.

Cartilla del cosechero, por el mismo. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o

Sistema de podas de arbolado, por D. Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o con láminas.

Manual de Selvicultura práctica, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.^o

Manual práctico de Horticulura, por el mismo. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.^o

Tratado sobre la cria, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.^o

Tratado sobre las palomas. Cuarta edicion. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.^o

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1830. Un cuaderno en 8.^o

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.^o

Censo de la ganadería de España, segun el recuento verificado por la Junta general de Estadística el 24 de Setiembre de 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.^o

Memoria relativa á la Exposicion universal de Lóndres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.^o con láminas.

Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.^o

Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 8.^o

Reglamento para la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Edicion oficial. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.^o marca.

Tratado popular y práctico sobre caminos, por D. José de Hezeta. Sevilla, 1845. Un cuaderno en 8.^o con láminas.

Ataque y defensa de puertos y costas, por D. Isidro Posadillo y Posadillo. Madrid, 1866. Un cuaderno en 4.^o con láminas.

Manual de comercio y navegacion aumentado con el derrotero universal y planisferio, por D. José Mas y Clotet. Madrid, 1874. Un vol. en 8.^o con un mapa.

Resúmen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José B. Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 8.^o

De la libertad de comercio, por D. José Joaquin de Mora. Sevilla, 1843. Un vol. en 8.^o

Medios de facilitar la curacion de toda clase de enfermedades, por Doña Concepcion Ramirez de Arellano. Valencia, 1863. Un cuaderno en 8.^o

La Homeopatía (sétima parte de *El amigo de la Juventud*), por Julio Soler. Mahon, 1869. Un cuaderno en 8.^o

Análisis del agua mineral de los baños de la Fuensanta ó Hervideros, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1820. Un volumen en 4.^o

Mapa balneario de España, por D. Anastasio García Lopez. Madrid, 1867. Una hoja.

El Monitor de la higiene. Año 1.^o Valencia, 1871. Un cuaderno en 4.^o

Memoria sobre los instrumentos de música, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.^o

Elementos del dibujo universal, por D. Pedro de la Garza Daibono. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.^o

Cartas á un niño sobre Economía política, por D. M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o

Maldito dinero!, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

Proteccion y comunismo, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.^o

Revolucion financiera de España, por D. T. de Miranda y Eguía. Madrid, 1869. Un vol. en 8.^o

Discurso leído por el Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez en la sesion inaugural de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion de 1869. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.^o

España y la dinastía de Saboya. Madrid, 1872. Un cuaderno en 8.^o

La coalicion anticonstitucional, por D. Juan de Dios de Mora. Madrid, 1862. Un cuaderno en 8.^o

Posrimerías de la insurreccion cubana, por D. Joaquin José Ribó. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o

De los poderes públicos en los Gobiernos representativos. Bilbao, 1872. Un cuaderno en 8.^o

De la libertad política en Inglaterra desde 1485 hasta 1689, por el Vizconde del Ponton. Madrid, 1871. Un vol. en 8.^o

La verdad sobre la republica federal, por D. Antonio Bergnes de las Casas. Barcelona, 1872. Un vol. en 8.^o

La Internacional ante la historia y la economía política, por D. Eusebio Roldan Lopez. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.^o

Napoleon III, por D. Augusto Liacayo y Santa María. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.^o

La clave del Derecho, ó síntesis del Derecho romano, por Mr. Ortolan, traducido del francés por D. Fermin de la Puente y Apezueca. Sevilla, 1845. Un vol. en 8.^o

Prontuario del matrimonio civil, por D. José Hermenegildo Monfredi. Madrid, 1870. Un vol. en 8.^o

Dos cuestiones sobre el Concordato de 1801, por Mauricio de Bonald. Palencia, 1872. Un cuaderno en 4.^o

Apuntes sobre estadística de la administracion de justicia, por D. Juan de Pueyo y Bueno. Madrid, 1864. Un vol. en 4.^o

Total: 153 obras, con 436 vols. y 21 hojas.

Madrid 30 de Marzo de 1872.—El Director general. Juan Valera.

Escuela de Diplomática.

CURSO DE 1872-73.

Desde el dia 15 hasta el 30 del corriente mes queda abierta la matricula de esta Escuela en la Secretaria de la misma, sita en el Archivo Histórico Nacional, calle de Leon, núm. 24, casa del Nuevo Rezado, entresuelo, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.^o del decreto de 21 de Noviembre de 1868, no se abonan derechos algunos de matricula ni título, requiriéndose sólo para el ingreso el grado de Bachiller en Artes, cuyo diploma es indispensable para la admision á los ejercicios para el certificado final de la carrera.

Las asignaturas de la Escuela, que se cursan y prueban con arreglo á las prescripciones generales vigentes en materia de ensenanza, son las siguientes:

Latín de los tiempos medios y conocimiento de los romances castellano, lemosin, gallego y aljamiado.

Arqueología elemental.

Paleografía general y crítica.

Historia de la organizacion administrativa y judicial de España en los tiempos medios.

Numismática y Epigrafía.

Bibliografía y Nociones de Historia literaria.

Ejercicios prácticos de lectura, copia y traduccion de diplomas y códices (primero y segundo curso.)

Probadas estas asignaturas, puede, como queda dicho, aspirarse al certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuuario, verificando dos ejercicios en la forma que previene el reglamento de la Escuela. Este certificado da aptitud para ingresar en el cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuuarios, con las condiciones y ventajas que se determinan en el reglamento aprobado para el mismo por decreto de 5 de Julio de 1871.

En las Secciones de Bibliotecas y Museos del indicado cuerpo pueden tambien aspirar al ingreso por concurso, conforme al art. 37 del reglamento citado, los Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras siempre que acrediten haber probado en esta Escuela la asignatura de Bibliografía ó la de Arqueología respectivamente.

Los cuadros de distribucion de asignaturas, dias, horas y locales donde han de darse las enseñanzas de la Escuela en el próximo curso se fijarán oportunamente en los tableros de edictos de esta Secretaría, de la Universidad de Madrid y de la Biblioteca Nacional.

Madrid 10 de Setiembre de 1872.—El Secretario, José María Escudero de la Peña.

NOTA. Los alumnos que tengan terminada la carrera y no hubieren aun obtenido el certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuuario, pueden solicitar la expedicion del correspondiente diploma por medio de instancia al Excelentísimo Sr. Director de la Escuela, presentada en la Secretaria de la misma.—El Secretario.—Es copia.—J. M. Escudero de la Peña. —3

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Alicante.

Acordado por la Excmo. Diputacion en sesion de 19 de Abril último se anuncie la subasta de las obras del camino vecinal de Torreveja á San Miguel de Salinas, la Comision provincial ha acordado señalar el dia 7 de Octubre próximo para la adjudicacion en pública subasta del referido camino, cuyo presupuesto de contrata asciende á 280.131 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 ante la Comision provincial, en el salon de sesiones de la misma, á las doce de la mañana; hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el Negociado de carreteras de la Diputacion el presupuesto, condiciones facultativas y particulares y los planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será 14.006 pesetas 59 céntimos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene el referido reglamento.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto y por espacio de un cuarto de hora, y únicamente entre sus autores, una segunda licitacion verbal, siendo la primera mejora por lo menos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Alicante 4 de Setiembre de 1872.—El Vicepresidente, Alejandro A. Garcia.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Juan B. Escrig.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia del dia . . . del mes de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta para la construccion de un camino vecinal de Torreveja á San Miguel de Salinas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la cantidad, escrita en letra, sin cuyo requisito será desechada toda proposicion.)

(Fecha y firma del proponente.)

Diputacion provincial de Madrid.

La Comision provincial saca á pública subasta por tercera vez el arrendamiento del *Diario oficial de Avisos* de esta corte por el tiempo de seis años, y bajo el tipo de 72.000 pesetas en cada uno y demás condiciones contenidas en los pliegos que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde; debiendo tener lugar la subasta el dia 28 del corriente, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Diputacion provincial, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 13 de Setiembre de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

La Direccion general de Rentas, en orden fecha 30 de Agosto último, ha dispuesto que el 30 del corriente deben quedar fuera de circulacion los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan, con arreglo á los tipos que á continuacion se expresan:

De 1 céntimo de peseta.	De 25 céntimos de peseta.
De 2 id.	De 40 id.
De 3 id.	De 50 id.
De 6 id.	De 1 peseta.
De 10 id.	De 4 id.
De 12 id.	De 10 id.

Debe hacerse el canje de los antiguos sellos por los nuevos en la forma siguiente:

Escudos.		PeSETAS.	
Cada 4 sellos de	0'001	por 1 de	0'01
2	0'002	1	0'01
1	0'004	1	0'01
2	0'010	1	0'05
1	0'025	1	0'06
1	0'050	1	0'12
1	0'100	1	0'25
1	0'200	1	0'50
1	0'400	1	1
1	1'600	1	4
1	2	1	4
		1	1

Los sellos de 12 cuartos se cambiarán por tres de 12 céntimos de peseta, y los de 19 cuartos por uno de 50 céntimos y otro de 6.

En su consecuencia, he dispuesto anunciarlo al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento, y á fin de que los particulares, funcionarios públicos y Autoridades de todas gerarquías que tengan existencias de sellos de los de actualidad, en la fecha expresada de 30 del corriente, se sirvan presentarlos al canje por los nuevos en el término de 30 dias, á contar desde el 1.^o de Octubre próximo al 30 del mismo, exceptuando los feriados, en esta Administracion económica, en el local que se designará previamente; teniendo entendido que el canje se efectuará una vez hecho el reconocimiento por un Grabador de la Fábrica Nacional del Sello, que al efecto se constituirá en el local que se designe: los sellos sueltos se pegarán por cuartillas de 400 ó de 200 en un pliego de papel blanco; y si no alcanzasen, se presentarán en la propia forma, con el número de sellos que se pretenda canjear; señalando en la parte superior del pliego el número de sellos que contenga.

Madrid 12 de Setiembre de 1872.—Gabriel Sanchez Alarcon.

Administracion económica de la provincia de Pontevedra.

Habiendo sido negativo el resultado de la segunda subasta celebrada el 18 de Agosto último para el arrendamiento de las rentas forales por frutos del año de 1871, por lo que respecta á las que el Estado percibe en los partidos de Vigo y Puenteal delas, se anuncia la tercera con la rebaja de la quinta parte de los tipos primitivos en conformidad con lo dispuesto en el art. 4.^o de la Real instruccion de 16 de Junio de 1853, y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 175, correspondiente al 27 de Julio anterior.

Dicha tercera subasta se celebrará el dia 6 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, ante el que suscribe y con asistencia del Jefe Interventor, del de la Seccion respectiva y Escribano público; verificándose á la vez en Madrid ante funcionarios de igual clase y en las cabezas de partido ante los Sres. Jueces de primera instancia, Promotor fiscal y el correspondiente Notario, en el local de sus dependencias respectivamente: esto por lo referente á las rentas del primer partido por exceder el tipo de arrendamiento de 5.000 pesetas; que en cuanto á las del segundo, habrá de efectuarse tan sólo en esta Administracion y Juzgado en que radican, en razon á que no llega á esta cantidad; quedando en ámbos casos pendiente el remate de lo que resuelva la Direccion general del ramo respecto á su aprobacion ó la Autoridad á quien corresponda.

La licitacion se hará separadamente por cada uno de los expresados partidos, hallándose de manifiesto para este acto el pliego de condiciones y presupuestos comprensivos del pormenor de las rentas, cuyos tipos se resumen en la siguiente

Pesetas Cénts.	
DEMOSTRACION.	
Vigo.	6.628'62
Puenteal delas.	349

Pontevedra 10 de Setiembre de 1872.—El Jefe económico, Jacinto Zubiri.

Junta económica de la Fábrica de armas de Toledo.

Debiendo celebrarse el dia 21 de Octubre de 1872 subasta pública para la adquisicion de 300 quintales métricos de acero cementado; 2.000 kilogramos de acero fundido; 12.000 kilogramos de estearina, y 4.000 quintales métricos de plomo que se consideran necesarios para las atenciones de este establecimiento durante un año, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitacion que esta tendrá lugar á las doce de dicho dia en el local de esta Fábrica ante la Junta económica de la misma.

Todos estos materiales han de ser de la mejor calidad, detallándose las condiciones que han de satisfacer en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El precio máximo que ha de servir de tipo para la subasta será el de 150 pesetas quintal métrico de acero cementado; 312 quintal métrico de acero fundido; 231 pesetas quintal métrico de estearina, y 44 pesetas 75 céntimos quintal métrico de plomo.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y arreglados literalmente al modelo siguiente:

El que suscribe, vecino de . . . , provincia de . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública subasta con destino á la Fábrica de armas de Toledo (tal cantidad de tal artículo), se comprometo á efectuar la entrega al precio de . . . (el que sea en pesetas y céntimos en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Las indicadas proposiciones podrán presentarse en los 10 minutos ántes de la hora en que se cita para la celebracion de la subasta al Sr. Presidente del Tribunal, acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el del 5 por 100 respecto de la totalidad del servicio, conforme al precio límite marcado, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles segun la legislacion vigente.

Toledo 3 de Setiembre de 1872.—Por acuerdo de la Junta, el Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Rufino de Esparza.—V. B.—El Coronel, Director, José Carvajal.

Debiendo de adquirirse en pública subasta 6.000 kilogramos de papel para las cajas de empaque de cartuchos; 971 kilogramos de correas para las máquinas; 3.500 kilogramos de papel para tacos de cartuchos y 9.600 kilogramos de carton para tacos de cartuchos de foguero que se consideran necesarios para las atenciones del establecimiento durante un año, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitacion que tendrá lugar trascurridos 10 dias desde el siguiente de la publicacion del presente anuncio en la GACETA oficial, y hora de las doce de su mañana.

Todos estos materiales han de ser de la mejor calidad, detallándose las condiciones que han de satisfacer en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de dicha Fábrica todos los dias no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

El precio máximo que ha de servir de tipo para la subasta será el de 69 pesetas 50 céntimos los 100 kilogramos de papel para las cajas de empaque de cartuchos; el kilogramo de correa sencilla, ancho de 25 á 27 milímetros, 8 pesetas 75 céntimos; el kilogramo de correa semidoble, ancho de 150 milímetros, 10 pesetas; el kilogramo de tiritas gruesas para coser, 7 pesetas 50 céntimos; el kilogramo de tiritas sencillas, 7 pesetas 50 céntimos; los 100 kilos de papel para tacos, 60 pesetas 86 céntimos, y los 100 kilos de carton para tacos de cartuchos de foguero, 31 pesetas 77 céntimos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y arreglados literalmente al modelo siguiente:

El que suscribe, vecino de provincia de enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública subasta con destino á la Fábrica de armas de Toledo (tal cantidad de tal artículo), se compromete á efectuar la entrega al precio (el que sea en pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Las indicadas proposiciones podrán presentarse en los diez minutos ántes de la hora en que se cita para la celebracion de la subasta al Sr. Presidente del Tribunal, acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el del 5 por 100 respecto de la totalidad del servicio conforme al precio límite dado, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles segun la legislacion vigente.

Toledo 3 de Setiembre de 1872.—Por acuerdo de la Junta, el Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Rufino de Esparza.—V. B.—El Coronel, Director, Presidente, José Carvajal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento popular de Madrid.

El día 4 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, tendrá efecto por pliegos cerrados en la de remates de la Excelentísima Corporacion municipal la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de primera, segunda y tercera clase de pedernal, necesarias para el empedrado de esta capital por tiempo de dos años.

Para tomar parte en la licitacion se justificará haber consignado en la Tesorería de S. E. 6.250 pesetas en metálico ó papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los dias laborables que median hasta el del remate, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 4 de Setiembre de 1872.—José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposicion.

D., que vive enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de cuñas de primera, segunda y tercera clase de pedernal, necesarias para el empedrado de esta capital durante dos años, anunciada en el *Diario* del día de conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo con estricta sujecion á ellas.

(Aquí la proposicion, refiriéndose á los tipos, con las cantidades en letra.)

(Fecha y firma del proponente.) —6

Registro de la Propiedad de Becerreá.

DISTRITO DE NEIRA DE JUSÁ.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del registro de este partido.

Diego Fernandez, vecino de Recesende, á Manuel Aruzada, de Santa Cruz. Venta de porcion de monte en Silvares. Falta de términos, confines y firma del Contador.

María Lopez Blanco, vecina de Berecelos, á Domingo Gonzalez de Acibido. Donacion. Carece de inmuebles y firma del Contador.

José Perez, Francisca Torron y Andrés Nuñez, de Sobrado. Gratificacion de cierta cantidad de dinero. Falta de inmuebles y de la firma del Contador.

José Lopez de Vilanova, José Caloto y Manuel Fernandez, vecinos de Vilarlelin y Ansarea, á favor de la Condesa de Campomanes. Allanamiento de pagar cinco cuartillos de centeno de renta por un terreno con siete castaños. Carece de confines y firma del Contador.

Andrés Fernandez, de Villachambre, á Julian Garcia, su vecino. Venta de legítimas. Falta de inmuebles y firma del Contador.

Manuela Lopez y su hijo José Perez, vecinos de Escobio, á María Josefa Vazquez, de Baralla. Foro de una casa en Sisteo. Falta de término, confines y firma del Contador.

Francisco Gonzalez, vecino de Santa Cruz, á Rosa Rivera, de id. Foro de ferrado y medio en la cortiña do Rio. Carece de término, confines y firma del Contador.

Froilan y otro Froilan Silva y María Fernandez, vecinos de Pacios. Recibo de legítimas. Falta de inmuebles y firma del Contador.

D. José Gonzalez, vecino de Miranda, á D. Manuel Hermida, de Santo Tomé de Gumarey. Venta del derecho de recobracion de cuatro fanegas centeno de renta que paga Antonio Becerra, de San Mamed. Carece de inmuebles.

D. Vicente Diaz, de Barallo, á D. Manuel Carballo, vecino de Gundian. Permuta de un terreno en Val de Carujas por la herencia que le pudiese corresponder á su mujer. Carece de confines el término y de inmuebles las legítimas.

Angel Fernandez á José Garcia, vecinos de Lejo. Venta de un prado y una cortiña llamada Redondo. Falta de término, confines y firma del Contador.

José de Castro, de la Valina, á José Caloto, de Ansaren. Venta de dos ferrados de prado en el de Fradoira, y dos ferrados de monte en Cresta de la Calbela. Carece de término, confines y autorizacion.

Pedro y Manuel Peña y la mujer de este, vecinos de Pousada, á José Fernandez Pepitos, de id. Venta de medio ferrado de terreno al sitio de Albarella. Falta de término, confines y autorizacion.

Diego Fernandez, vecino de Pousada, á Pedro Arias, de idem. Venta de medio ferrado de centeno de renta que pagaba el comprador. Carece de inmuebles y firma.

Manuel Peña y su mujer Isabel Pacios, vecinos de Pousada, á Pedro Arias, su vecino. Venta de un terreno en Pedra-boa. Falta de término, confines y firma del Contador.

Manuel Peña, de Pousada, á D. Ramon Quiroga, su vecino. Recibo de legítimas. Falta de inmuebles y autorizacion.

Francisco Arias, vecino de Pacios, á la Sra. Condesa de Campomanes. Dejecion de un terreno tras del prado do Conde. Carece de situacion y confines.

Angel Perez, Pedro Paz y Juan de la Torre, vecinos de Pacios y Ansaren, á la Condesa de Campomanes. Dejecion de tres terrenos del foral de Espiña, nombrados Ponton y Cepo de Outeiro. Falta de situacion y confines.

Cayetano Gonzalez á Antonio Fernandez, de Puente de Neira. Confesion de 2.680 rs. por razon de legítimas. Carece de inmuebles.

El Juez de Hacienda de Lugo á D. José Mendez, de Lages. Venta de las fincas de que se compone el Iglesiasario de Lages. Falta de discretacion de las fincas.

Manuel Fernandez, vecino de la Condomiña, á Francisco Perez, de los Alaros. Venta del terreno de cortiña nombrado da Veiga. Carece de algunos confines y autorizacion.

Cayetano Gonzalez y Manuel Fernandez, de Puente de Nei-

ra. Devolucion de dinero por mayor valor de dotes. Falta de inmuebles.

Doña Gertrudis Gonzalez, vecina de Val, á D. Antonio Bustorinos, de Barelle. Recibo de legítimas. Carece de inmuebles y autorizacion.

José Carreira, vecino de Quintela, á D. Andrés Garcia, de idem. Venta de tres porciones de terreno en monte das Riveiras, en Teijeira. Falta de confines.

Doña Carmen Blanes, á su hermano D. Benito Antonio Blanes, vecinos de Madrid. Embargo de las rentas que le pagan Pedro Lopez, de Ferreiros; Pedro Mendez, de Lebrujo, y otras muchas partidas que pagan diferentes sujetos y además la granja de Teijeira. Carecen de inmuebles las rentas y de discretacion el caserío.

D. Pedro Balboa, vecino de Arrojo, á Andrés Fernandez, de Quintela. Venta del derecho de recobrar el terreno de Vellar. Falta de término, confines y firma del Contador.

José Rodriguez, vecino de Arrojo, á Andrés Fernandez, vecino de Quintela. Venta de 11 tegos de centeno de renta que pagan Francisco Arias y Pedro Valin, de Arrojo. Carece de inmuebles y firma del Contador.

Josefa Rodriguez, digo Garcia, vecina de Arroyo, á D. Andrés Garcia de Teijeira. Venta de seis tegos de monte en el da Costa. Falta de término, confines y autorizacion.

Jacobo Ayan, de Recesende, á José Marendes, de Pousada. Venta de la parte de monte que le corresponde en los de Picado. Carece de discretacion y autorizacion.

José Fernandez Truitino, vecino de Villapape, á Manuel y Juan Fernandez, vecinos de Rariz y Sudrio. Venta del trozo de prado llamado Zarra do Rio. Falta de término, confines y firma del Contador.

José y otro José Mendez, padre ó hijo, vecinos de San Miguel, á D. José María Lopez, Cura de id. Venta del derecho de cobrar la chousa llamada de Arriba. Falta de confines y autorizacion.

Pedro Garcia, vecino de Piñeira. Mejora por testamento y confesion de dote de su mujer. Carece del nombre del mejorado y de inmuebles.

Francisco Gil, vecino de Espiña, al Marqués de Campomanes. Dejecion de la casa y bienes que poseía. Falta de discretacion y firma del Contador.

Manuel de San Pedro, vecino de Pacios, al Marqués de Campomanes. Dejecion de porcion de bienes que poseía. Falta de discretacion de inmuebles y autorizacion.

Froilan Pan, de Pacios, al Conde de Campomanes. Dejecion de los bienes que poseía. Carece de expresion de inmuebles y autorizacion.

Josefa Fernandez y su marido, vecinos de Lebrujo, á Manuel Diaz, de San Mamés de Traspenna. Venta de la cortiña denominada Campa do Pozo. Falta de término, algunos confines y autorizacion.

Angel y José Rodriguez, vecinos de Cacabelos, á Manuela Fernandez, de Furis. Recibo de dote. Carece de inmuebles y autorizacion.

Juana Fernandez á Ramon Martinez, de Baralla. Venta de la casa en que habita, un huerto y otras fincas. Falta de confines y autorizacion.

Juan Vilela y su mujer Manuela Lopez á José Lopez, vecinos de Escovio. Recibo de legítimas. Carece de inmuebles y firma del Contador.

Doña Josefa Belon, vecina de Souto, á D. Pedro Fernandez Ameijide, de Becerreá. Venta de los productos de los bienes que vitaliciamente le consignó D. Jacinto Alvarez Cedron. Falta de inmuebles y firma del Contador.

José y otro José Mendez, vecinos de San Miguel, á D. Pedro Fernandez Ameijide, de Becerreá. Venta de cuantos derechos y acciones podian tener á los bienes de Jacobo Alvarez Cedron. Carece de inmuebles y autorizacion.

Angel Rodriguez, vecino de Sobrado, José y Francisco Arias, vecinos de Furis, á su hijo José é hija María. Mejora y dotacion. Falta de inmuebles y autorizacion.

D. Gonzalo Osorio, de Aranza y D. José Arias de la Torre, de la Puebla, Ventura Dono, Juan Fernandez, José Perez, Don Manuel Lopez, Isabel Nuñez y Tomasa Dono, vecinos de Ferreiros. Prorrateo de renta sobre los bienes que cultivaba Juan Fernandez, y son el terreno llamado Gándara de Navallos y otros muchos. Falta de confines y firma del hipotecario.

Ramon Gomez y su mujer, Pedro Fernandez y la suya, Juana Arias y Manuel Espisoa, vecinos de Constantin, José Cedron, de Escobio, y D. Manuel Esterre y Santiso, del Cerezal. Nombramiento de Capellan para la Capilla de Nuestra Señora del Rosario. Carece de inmuebles y autorizacion.

Ramon Fernandez, de Recesende, á Pedro Mendez, de Lebrujo. Venta de la parte de monte que le corresponde en el da Manguela. Falta de discretacion, confines y autorizacion.

Ramon Garcia, de Recesende, á Domingo Arias, de Santa Marta. Venta de ocho porciones de monte en la sierra de Picato. Falta de discretacion y autorizacion.

D. Federico Nadela, vecino de Labandeira, á Rosa Rivera, de Santa Cruz. Venta del derecho de recobracion de dos barbechos do Rio y Outeiro. Carece de término, algunos confines y firma del Contador.

Pedro Garcia y Francisco Caldeiro, de Pacios. Permuta de la Zarra de junto á la Fuente de la Iglesia, por la pieza de monte y cancela denominada Ladelos. Falta de confines y firma del Contador.

Domingo de Páramo Nuñez, vecino de Sobrado, á la Condesa de Campomanes. Venta de dos fanegas centeno de renta ó del derecho que le correspondia en las fincas prado do Miño y otras. Carece de situacion y confines.

D. Antonio Lombardia y su mujer, vecinos de Recomba, á D. José Correa de Puente, de Neira. Recibo de dote. Falta de inmuebles.

José Ferreiro á José Fernandez, vecinos de Sigirey. Venta del mayor valor de las fincas prado de Cutillon y otras. Carece de confines, término y firma del Contador.

D. José Pardo Dominguez á D. José Manuel Pardo, vecinos de Lugo. Venta de cinco ferrados de centeno que paga D. Francisco Javier Pardo Rodriguez en casa de los hermanos Calotos. Falta de inmuebles y autorizacion.

Pablo y Domingo Fernandez á su hijo y nieto Pedro. Mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles y firma del Contador.

José Sobrado y otros, vecinos de Pacios, á Manuel Hermida, de Sobrado. Venta de 11 castaños al nombramiento do Souto. Carece de término, confines y autorizacion.

Domingo Caldeiro á D. Manuel Hermida, vecinos de Sobrado. Venta de un terreno con un castaño, al nombramiento do Rio. Falta de situacion, confines y autorizacion.

Manuel Cordero, vecino de Riomol, á José y Pedro Lopez. Recibo de legítimas. Falta de inmuebles y vecindad de los últimos.

Antonio Gonzalez, vecino de Sobrado, á José Gonzalez, su vecino. Venta de legítimas. Carece de inmuebles y firma del Contador.

Francisco Gomez, vecino de Pol, á Luis Fernandez, de idem. Venta del prado de Lagoa. Falta de término, confines y autorizacion.

José Lopez, vecino de Villachá, á José Escobar, de Albaredo de Valeira. Venta de parte del prado do Pontigo. Falta de término, confines y autorizacion.

Antonia Gonzalez y su hijo Antonio Mourin á Lino Fernandez, vecinos de Pol. Venta de la cortiña da Groba y el prado da Veiga. Carece de confines, término y autorizacion.

D. Domingo Pallin, vecino de Alvaredo, á José y Juan Gomez, digo Vazquez, de Penarrubia. Venta de fanega y media centeno de renta que paga José Vazquez da Barelle por el prado de este nombre. Falta de término, confines y autorizacion.

D. Leandro Becerra y su mujer, vecinos de Pol, á Vicente Pardo, de Aranza. Recibo de legítimas. Carece de inmuebles y autorizacion.

Cárlas Fernandez y su mujer, vecinos de la Barrosa, á su hijo Manuel, y José Fernandez, de Campo-redondo, á su hija Josefa. Mejora de tercio y quinto de dotacion. Falta de inmuebles y autorizacion.

María Josefa Fernandez y su marido Diego Belon, vecinos de San Justo, á Manuel Fernandez de Rivadeneira. Venta de legítimas. Falta de inmuebles y autorizacion.

Angel Lopez, vecino de Sigirey, á Manuel Lopez, de idem. Venta de un terreno de monte nombrado da Lagoa. Carece de términos, confines y autorizacion.

Antonio Nuñez, vecino de Gumarey, á Rodrigo Pardo de idem. Venta de un ferrado en mensura en la cortiña da Porta. Falta de término, algunos confines y firma del Contador.

José Lopez, vecino de Vilarello, á D. Francisco Bolaño, de Arandedo. Venta del prado de Cabanela. Carece de confines y autorizacion.

José Fernandez, José Diaz é Isabel Trustino, vecinos de la Riveira de Villapape, á Antonio Lopez, de Santandré. Venta del prado nombrado Marja da Carreira. Falta de término, confines y autorizacion.

Doña María Lopez y su hijo D. Andrés Garcia á su hijo y hermano respectivo D. Domingo Garcia, vecinos de Teijeira, y Doña Angela Diaz, de Santa Cruz, al primer hijo que tuviese su hija Doña Venancia. Dotacion y mejora. Carece de inmuebles y autorizacion.

Angela Diaz y su esposo, vecinos de Arampey, á D. Manuel Otero, de Sobrado. Venta de una casa, tierra do Barreiro y otras fincas. Falta de término, linderos y autorizacion.

Doña Venancia Gonzalez, de Villachambre, á D. Vicente Carro, del Reguengo. Venta de la cortiña de Rivas y mitad de la porcion de monte en el Reguengo. Carece de término, linderos y autorizacion.

Manuela Gándaras, vecina de Pacios, á los Sres. Condes de Campomanes. Venta del prado zarra da Fonte do Outeiro. Falta de término, linderos y autorizacion.

D. Pedro Calderon á Pedro Alvarez, vecino de los Mazos. Venta de la utilidad de la casa en que vivía Doña María Fernandez y su marido en los Mazos. Carece de discretacion y autorizacion.

D. Andrés Martinez, por sí y otros vecinos de Buisan, á la Sra. Condesa viuda de Campomanes. Venta del prado Barra-bella. Falta de linderos, de la vecindad de la adquirente y autorizacion.

Froilan Fernandez, vecino de Val, contra José Ferreiro, de Sigirey. Embargo de la cortiña de Tras Corrago. Falta de linderos y autorizacion.

Manuel de Cal y su mujer á D. José Nuñez y Manuel Fernandez, vecino de Val. Venta de dos fanegas y media de centeno de renta. Carece de inmuebles y del pagador de la renta.

Manuel Lopez, vecino de Pacios, á la Sra. Condesa de Campomanes. Retroventa de la mitad de la finca Zarra do Fonte do Ouro. Falta de término, linderos y autorizacion.

José y José Rubianes, de Aranza, D. Ramon, D. José y Don Angel Lopez, de Rivadeneira. Transaccion respecto á la dote de María Josefa Lopez, mujer del Rubianes. Carece de inmuebles y autorizacion.

Luis Fernandez, de San Martin, á D. Jacobo Garcia, de Veiga de Penarrubia. Venta de un leiro de Suarriba do Torron. Falta de término y autorizacion.

Antonio Cela y su mujer, vecinos de Meizaran, á D. Tomás Pardo, de Cobas. Venta de los bienes que poseian Juan de la Iglesia, Antonio Fernandez, Pedro Lopez, Antonio de Gándaras y otros vecinos de Pacios. Carece de inmuebles y autorizacion.

D. José Bolaño, de la Condomiña, á D. Antonio Manuel Bolaño, de Madrid. Venta del prado de Requedo. Falta de término, linderos y autorizacion.

D. Manuel Rodriguez, vecino de Furco, á D. Pedro Rodriguez, de Cacabelos. Venta de legítimas. Carece de inmuebles y firma.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion primera de este Tribunal se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Tomás Sanchez Aguilar, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Cádiz en el año de 1867, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Administracion de la Renta del Sello del Estado del mes de Diciembre de dicho año y provincia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1872.—Ignacio S. Inclán. —4

Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 5.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Calixto de Vargas y Lopez, Interventor que fué de las minas de Riotinto, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 dias, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de gastos públicos de las expresadas minas, correspondientes al primero y segundo trimestre del año econó-

mino de 1869-70 (presupuesto corriente); en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1872.—Ignacio Suarez Inclán. —3

Juzgados militares.

Amurrio.

D. Pablo Perez Aráusolo y Montoya, Capitan graduado, Teniente de ejército, Alférez de la tercera compañía del décimo tercio de la Guardia civil.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguacion del autor ó autores que en la tarde del 20 de Mayo último sustrajeron de la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en este lugar las prendas de utensilio y varios efectos de propiedad del mismo, y apareciendo en ella haberlo verificado los carlistas que componian la partida del titulado Coronel D. Nicolás Cuevillas, por mandado de este é ignorándose su paradero; usando de las facultades que las Ordenanzas del Ejército conceden en estos casos á los Oficiales del mismo, llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho D. Nicolás Cuevillas, señalándole la casa-cuartel de este lugar, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se contarán desde el dia de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Amurrio 9 de Setiembre de 1872.—V.º B.º—Perez Aráusolo.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Dionisio Zubiri Leza.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á la defuncion intestada de Gregorio Barlinches, vecino que fué de la villa de Anchuelo, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado; advirtiéndolo lo han hecho ya sus hijos Estéfana, Juana, Pablo y Juan Barlinches.

Alcalá de Henares 12 de Setiembre de 1872.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Gregorio Azaña.

Alicante.

D. Francisco Montes y Mayo, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente se cita y emplaza á José Llodrá y Nadal, hijo de Gabriel y María, natural de Fachua, vecino de Cocentaina, casado, jornalero, de 50 años, para que se presente en este Juzgado dentro de nueve dias á ser notificado de la sentencia dictada en causa sobre contrabando; apercibido de lo que haya lugar.

Dado en Alicante á 12 de Setiembre de 1872.—Francisco Montes.—Por su mandado, Tomás Antonio Herrero.

Baeza.

D. Enrique Suarez Montarrey, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Manuel Magan Romero, hijo de Antonio y de Manuela, natural y vecino de Félix, en la provincia de Almería, casado, cavador de minerales, y de 23 años de edad, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le representen en la causa que contra el mismo sigo sobre lesiones á Domingo Ibañez Morales; apercibido de que de no verificarlo sin más citarle ni emplazarle seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 12 de Setiembre de 1872.—Enrique Suarez.—Por su mandado, Nicolás Muñoz.

Barcelona.—Afueras.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad, en méritos de los autos de concurso necesario de acreedores de D. José Bonet y Balcells, vecino de la presente, se convoca á los acreedores de dicho D. José Bonet á junta general, que se celebrará el dia 23 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, situado en el piso principal del ex-Palacio Real, para proceder al nombramiento de síndicos; se previene á dichos acreedores que sólo podrán concurrir á la junta los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que los presenten en el acto de la misma, y que atendidas las varias convocatorias hechas al propio objeto que no han dado resultado, se procederá al nombramiento de síndicos sea cual fuere el número de los acreedores que asistan á dicha junta.

Barcelona 10 de Setiembre de 1872.—Francisco Tarrés, Escribano.

El infrascrito Escribano.

Certifico que D. José Bonet y Balcells, á cuya instancia se expide este edicto, tiene concedido el beneficio del tratamiento de pobreza. Y para que conste libro la presente, fecha ut supra.—Francisco Tarrés, Escribano.

Belchite.

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Licenciado en Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez municipal de esta villa, y como tal encargado de la jurisdiccion de ella y su partido por ausencia del de primera instancia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Joaquin Juste y Beltran, alias Cordero, natural de Monforte, que no tiene domicilio fijo, para que en el término de nueve dias que se le señalan, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por delito de atentado contra la Autoridad; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y caso contrario se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 9 de Setiembre de 1872.—Bernardino Ascaso.—De su orden, Gregorio Naval, Secretario.

Bilbao.

D. Toribio Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Andrés Otero, vecino de la villa de Bilbao, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo contra Manuel García Ibañez por amenazas á un guardia civil; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Bilbao 12 de Setiembre de 1872.—Toribio Sanz.—Por mandado de S. S., Blas de Onzoño.

Caravaca.

D. Ildefonso Cayuela y Mora, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Caravaca &c.

Hago saber por este sexto edicto que el Registrador de la propiedad de este partido D. Cristóbal Melgares de Aguilar y Ambel cesó en el desempeño de dicho cargo el dia 3 de Enero de 1870.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, para que todas las personas que tengan que deducir alguna accion contra dicho funcionario puedan comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis meses.

Dado en Caravaca á 12 de Setiembre de 1872.—Ildefonso Cayuela.—De su orden, Pedro Polidano.

Colmenar Viejo.

D. Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Celestino Longo y Sanchez, perteneciente al batallon franco-tiradores de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion que le está acordada en causa que se instruye contra Santos Novo y Ramos, por atentado contra un agente de Orden público en el Asilo de San Juan en el Pardo.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Setiembre de 1872.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de S. S., Valentín Ugalde.

Coruña.

D. Francisco Botana, Juez municipal de esta capital, y como tal ejerciendo funciones en el de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente llamo á Escolástica Ambite, vecina que ha sido de esta ciudad y residente últimamente en Madrid, para que dentro del término de 20 dias se presente en la cárcel pública de esta capital á extinguir la pena en sustitucion de la multa é indemnizacion que le ha sido impuesta en la causa que se la ha formado en este Juzgado sobre alzarse con varias ropas que en alquiler le habia fiado D. Vicente Portela. Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades á fin de que procedan á su captura.

Dado en la Coruña á 9 de Setiembre de 1872.—Francisco Botana.—Por mandado de S. S., Manuel de la Rosa.

Durango.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Castro, D. Félix Bilbao, D. Ignacio Jáuregui, D. Lorenzo Sabarte, D. Domingo Anzueta, D. José María de Orue, D. Antonio de Arguinzoniz, padre, D. Antonio de Arguinzoniz, hijo, D. Calixto de Elorriaga, D. Domingo Mendive, D. Gil Saez, D. Acisclo de Echevarría, D. Luis Alcora, D. Hilario de Belacortu y D. Martin de Iduriaga, vecinos y residentes que fueron de esta villa, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye sobre rebelion carlista; pues de lo contrario les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Durango á 12 de Setiembre de 1872.—Nicomedes de Urdangarin.—Por mandado de S. S., Fernando de Barturen. Corresponde esta copia con su original, y con remision lo signo y firmo en Durango fecha ut supra.—Fernando de Barturen.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de este partido de Durango.

Por el presente cito y llamo á D. José Francisco Aboitis, Bernardo Aboitis, Mariano Maruri, Pablo de Barrenechea, Angel Errazu y Emeterio Ormazabal, vecinos y domiciliados en la anteiglesia de Mañaria, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar sus declaraciones de inquirir y á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye por haberse incorporado á la última rebelion carlista; pues si lo hicieron se les oirá y administrará justicia, y en defecto se procederá á lo que haya lugar.

Durango 11 de Setiembre de 1872.—Nicomedes Urdangarin.—Por su mandado, Tomás de Areitio.

Corresponde con el edicto original y con remision lo firmo.—Tomás de Areitio.

Estepa.

D. Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente llamo á D. Segundo de la Hoz, Secretario que fué de la Audiencia del distrito, y á los herederos de Don José Joaquin del Pozo, Escribano que igualmente fué de este Juzgado, para que en el término de 30 dias, contados desde el que tenga lugar la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este referido Juzgado á oír las notificaciones que han de hacerse en la causa seguida en el mismo contra Antonio Rodriguez Fernandez por heridas.

Estepa 10 de Setiembre de 1872.—Rafael Lopez.—Por su mandado, José María Prieto.

Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Yusta, vecino de Madrid, para que en el término de nueve dias comparezca por medio de Procurador de los de este Juzgado, con poder bastante en los autos que en el mismo se siguen á instancia del Procurador D. Eduardo Gonzalez, á nombre de D. José Tomás Atance, sobre que se declare Patronato la fundacion que Catalina Ruano hizo en la Parroquial de Marchamalo; previéndole que de no hacerlo se seguirán los autos en su rebeldía con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 3 de Setiembre de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por su mandado, Romualdo Fernandez.

Huesca.

D. Nicolás de Lasala, ejerciente en el Juzgado de primera instancia de Huesca.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á José Sala y Palá, hijo de José y de María Angela, natural de Vilanova de Camí, vecino de Zaragoza, soltero, quinquillero ambulante, de 30 años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito para que nombre Abogado y Procurador que le defiendan en la causa contra el mismo sobre lesiones á Juan Pallarols; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 13 de Setiembre de 1872.—Nicolás de Lasala.—Por mandado de S. S., Manuel Martinez.

Jaen.

D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido.

Por el presente se cita y convoca á junta general á los acreedores del concurso necesario de bienes de D. Manuel María Forcada y Peralta para el exámen de los respectivos créditos, la cual tendrá lugar el dia 17 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de 7 del corriente mes en los relacionados autos de concurso que se sustancian por ante el infrascrito.

Dado en Jaen á 9 de Setiembre de 1872.—Pedro María Escobar.—Por mandado de S. S., Manuel Ruiz y Perez. X—371

D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto á Juan Peña Molina, natural y vecino de la Montillana, provincia de Granada, soltero, delantero de coches, y de 27 años de edad, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca á contestar los cargos que le resultan del sumario que en union de otro consorte se le sigue sobre hurto de prendas de vestir á D. Pedro Torres, de esta vecindad.

Dado en Jaen á 10 de Setiembre de 1872.—Pedro María Escobar.—Por mandado de S. S., Antonio Rodriguez de Galvez.

D. Pedro María Escobar, Juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á un desconocido que parece llamarse Francisco Rodriguez, de Aragon, ó Francisco Jimenez Lora, de Baeza, segun declaracion de un procesado en causa que por sospechas de hurto de dos burras se sigue contra el mismo y dicho Rodriguez ó Jimenez Lora, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion y á responder á los cargos que en el mismo proceso le resultan; apercibido de que no haciéndolo se continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en la repetida causa en providencia de este dia.

Dado en la ciudad de Jaen á 11 de Setiembre de 1872.—Pedro María Escobar.—Por mandado de S. S., Ildefonso de Torres Mesa.

La Guardia.

D. Pedro Fernandez de Luz, Juez de primera instancia de esta villa de La Guardia, provincia de Alava, que de estar en el uso y ejercicio de tal Juez el presente Escribano certifica.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Valentín Galarreta, de esta vecindad, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo sobre robo en cuadrilla, ejecutado en la villa de Yécora en la noche del 21 de Junio último; que si así lo hiciere se le administrará justicia en lo que la tuviere, y caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Guardia de esta provincia de Alava, en que no se usa papel sellado, á 9 de Setiembre de 1872.—Licenciado Pedro Fernandez de Luz.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Crespo.

Lalín.

D. Benigno Fraga Vazquez, Juez de primera instancia del partido de Lalín.

Por el presente se cita á D. Juan Lopez Sanmartin, vecino de esta villa y cuyas señas se expresan á continuacion, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ampliar su indagatoria. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habido el Sanmartin procedan á su detencion y remesa á este Juzgado, pues así está acordado en causa sobre detencion del ex-Juez de este partido D. Tadeo Guerra.

Dado en la villa de Lalín á 7 de Setiembre de 1872.—Benigno Fraga.—Por el Escribano originario, el Secretario habilitado, Licenciado José Gil Mena.

Señas del reclamado.

Edad de 30 á 35 años, estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno; viste de caballero, á veces sombrero alto, las más uno bajo, ya de color blanco ya negro, sin que se apreciase las demás prendas por ser varias.

Leon.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de este partido de Leon.

Por el presente segundo edicto hago saber que en 17 de Octubre de 1871 cesó segunda vez D. Melquiades Valbuena en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del art. 306 de la vigente ley hipotecaria.

Dado en Leon á 10 de Setiembre de 1872.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Heliodoro de las Vallinas.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de este partido de Leon.

Por el presente segundo edicto hago saber que en 20 de Junio de 1871 cesó D. Eduardo Fernandez Izquierdo en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 306 de la vigente ley hipotecaria.

Dado en Leon á 16 de Setiembre de 1872.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Heliodoro de las Vallinas.

D. Francisco Vicente Escolano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente encargo á todas las personas cuya mision sea la de administrar justicia procedan á la busca y captura de Bartolomé de Tebar Serrano, natural de Almodóvar del Pinar, viudo, de 58 años de edad, de oficio sombrerero; remitiéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en causa que se le sigue por hurto de un caballo.

Dado en Leon á 10 de Setiembre de 1872.—Licenciado Francisco Vicente Escolano.—Por su mandado, Antonio Garcia.

Lillo.

D. Gabriel Lozano, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de ella y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á tres hombres montados y armados, vestidos de correal, entre ellos el conocido por Mal Alma, vecino de Madrudejos, cuyos nombres se ignoran, y los tres ladrones que vagaban por los montes de Urda y sus comarcas, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue de oficio por robo de dinero y otros efectos á varias personas que detuvieron en la venta titulada del Escándalo, término de Turleque, la madrugada del 7 de Mayo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lillo á 11 de Setiembre de 1872.—Gabriel Lozano.—De su orden, Calixto Montalban.

D. Gabriel Lozano, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de ella y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente, tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Lucía Moya y Corbeña, natural de Cehugin, en la provincia de Murcia, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á fin de ser notificada, citada y emplazada para ante S. E. la Audiencia de este territorio con la sentencia definitiva que se tiene dictada en la causa seguida contra la misma por estafa; con apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lillo á 11 de Setiembre de 1872.—Gabriel Lozano.—De su orden, Calixto Montalban.

Logroño.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastian Jimenez, para que en el término de nueve dias, que por tercera y última vez le señalo, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de un caballo á Cesáreo Viguera, de esta vecindad, el día 25 de Julio último; pues si así lo hiciera se le oír y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá la

causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 10 de Setiembre de 1872.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Nicasio Egaña.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita por segundos edictos y término de nueve dias á Francisco Talavera, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario para la práctica de una diligencia en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros; pues así lo he acordado en providencia de este dia. Madrid 10 de Setiembre de 1872.—El actuario, Villarrubia.

Madrid.—Buenavista.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve dias á Ramon Galo Diaz, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Pedro José Vigil.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama por tercera y última vez á Abel Calzada y Gomez, contra quien se sigue causa por hurto de un reloj, y cuyo sujeto se ha fugado de la cárcel de Villa, á fin de que en el término de nueve dias se presente en dicha cárcel, ó bien en la Secretaría de la Sala tercera, Seccion 2.ª, en donde se halla dicha causa, para la práctica de las diligencias necesarias; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Setiembre de 1872.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Rafael Adraguer Julian, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias que por este segundo edicto se le señalan comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1872.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á Juana Parra, criada de servir, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado, que por este segundo edicto se la señalan, á prestar una declaracion en causa criminal que contra la misma se instruye por hurto.

Madrid 10 de Setiembre de 1872.—El actuario, Marrodan.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez á D. Anselmo Palomares, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias se presente en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que se instruye en el mismo Juzgado.

Madrid 11 de Setiembre de 1872.—El actuario, Marrodan.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve dias á Juan Gomez, dependiente del fotógrafo D. Senador Herrador, cuyo domicilio se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que se sigue por robo de dinero y efectos al D. Senador Herrador; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Venancio Perez.

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se llama y emplaza á las personas que conociesen á un hombre vestido pobremente, en mangas de camisa, con pantalon de invierno y chaleco de paño oscuro con mangas de tela rayada en color oscuro, y de unos 30 años, que en la mañana del 11 del corriente fué hallado egido por un hundimiento de terreno en la Pradera de Guardias, junto á la fundicion de Bonaplata, en union de otro cadáver que parece ser de Julian Calvo Zurdo, á fin de que en el término de nueve dias comparezcan en dicho Juzgado por mi Escribanía á manifestar quien fuera el expresado primer sujeto y cuantos datos tengan acerca del mismo.

Madrid 13 de Setiembre de 1872.—Lope Montalban.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Victor Ledesma y Baniaras, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel de Villa para oír la notificacion pendiente en causa contra el mismo por lesiones; apercibido que en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Setiembre de 1872.—El actuario, por mi compañero Gargantiel, José María I. Sierra.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Lázaro del Río y Gambero, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa por incendio de la confitería de la calle de Lavapiés, núm. 15; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Setiembre de 1872.—Por mi compañero Gargantiel, el Escribano, José María I. Sierra.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza por tercera y última vez á Antonio Calanas Figueroa, natural de San Pedro de Tirala, provincia de Lugo, hijo de Ramon y de Josefa, soltero, panadero, de 44 años, que en el mes de Junio último manifestó vivir en la calle de Rodas, núm. 9, cuarto patio, para que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia en causa criminal que por tentativa de robo se le sigue por la Escribanía de D. Luis Escobar; bajo apercibimiento de declararle contumaz y rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Setiembre de 1872.—Ezequiel Arizmendi.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza por segunda vez á Servando Parapar Lopez, hijo de Francisco y de Benita, soltero, natural de Santa María de Cabañas, provincia de Lugo, de edad de 24 años, mozo que fué en el café del Sur de esta capital, para que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que por la Escribanía de D. Luis Escobar se le sigue por lesiones á Isidro Colin.

Madrid 3 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Antonio Jaques.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á la madre de Agapito Diaz Franco, residente en Toro, cuyo nombre se ignora, á fin de que manifieste en dicho Juzgado si quiere ó no ser parte en la causa que se sigue por la Escribanía de D. Luis Escobar por el delito de homicidio á su citado hijo Agapito, conocido por el Gambin, de oficio vendedor, de 26 años, el cual vivía en compañía de Isabel Fernandez Pacheco, en esta corte, calle de la Arganzuela, núm. 32, cuarto bajo; con el apercibimiento que de no hacerlo en el término de 10 dias se dará á la causa el curso que corresponda.

Madrid 9 de Setiembre de 1872.—Por mi compañero Escobar, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se cita y llama á Deogracias Molas y Marin, que habitó calle de la Palma, núm. 17, barbería, para que en término de seis dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego, á prestar declaracion en la causa incoada á su instancia sobre usurpacion de atribuciones; pues de no verificarlo podrá pararle perjuicio.

Madrid 12 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Severiano de Diego.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Vicente Reyter, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias á Manuel Duran y Serrano, sirviente que ha sido en el cuarto entresuelo de la derecha de la casa número 8, plaza de Oriente, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el edificio que fué de las Salesas, con el fin de recibirle declaracion en la causa que se le sigue por lesiones graves á Juan Lopez.

Madrid 10 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Reyter.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, é ignorándose el paradero de Antonio Vila Anlló, que habitaba en la Carretera de Francia, núm. 21, cuarto segundo, núm. 46, por el presente primer edicto y pregon se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el convento que fué de las Salesas, con el fin de practicarse unas diligencias en la causa que se instruye contra él por lesiones; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe en los autos de concurso necesario de la Sociedad titulada *La Beneficosa*, han sido nombrados y elegidos síndicos en la junta general de acreedores celebrada el día 13 de Agosto último D. José de Cominges, D. Juan Egea y D. Ambrosio Mendez, á quienes con arreglo á la ley se les hará entrega de todo cuanto corresponda á dicho concurso pena de mal pagado.

Lo que se anuncia por medio del presente.

Madrid 10 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Benito Cepeda.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se cita, llama y emplaza á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina del 5 por 400 no negociable núm. 23.112, de 105.632 reales 44 maravedís de capital, emitida á favor de las obras pías fundadas en las villas de Villamartin y Revilla de Campos por D. Simon Obejero, á fin de que dentro del término de 30 dias la presente en dicho Juzgado y Escribanía ó acuda á usar de su derecho dentro del mismo término en el expediente que para justificar su extravío se instruye á instancia de D. Mariano Vallejo, como apoderado de Doña Salomé Martin Martinez, D. Santiago Díez Quijada Martin, D. Fernando Monedero Díez Quijada, D. Ruperto Obejero Castellanos y D. Felipe Cacharro Herrero, en concepto de adjudicatarios de los bienes de dichas obras pías; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1872.—Calleja. X—372

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita y llama á Pedro de la Plaza y Plaza, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar una declaracion en causa criminal.

Madrid 11 de Setiembre de 1872.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

Mérida.

Licenciado D. Juan Bautista Alonso y Jular, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dionisio Perez Alonso, natural y vecino de Villanueva de la Serena, y de oficio castrador, para que en el término de 15 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á evacuar ciertas diligencias en la causa sobre robo, y lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mérida á 9 de Setiembre de 1872.—Juan Bautista Alonso y Jular.—El Escribano actuario, José Suarez.

Molina de Aragon.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de Molina de Aragon y su partido.

Por el presente único edicto y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Julian Lindo, de ignorada procedencia, y á Estefanía de Sebastian, natural de Aldeonte, para que se presenten en este Juzgado, haciéndolo el primero en las cárceles del mismo á responder de lo que contra ámbos resulta en la causa que instruyo por homicidio de Juan Jimenez Diaz; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 11 de Setiembre de 1872.—José Antonio de Parada.—De su orden, Bartolomé Cebollada.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia de Molina de Aragon y su partido.

Por el presente único edicto y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Juan Jimenez Diaz, natural de Yecla, provincia de Alicante, cesterero ambulante, para que comparezcan en este Juzgado á fin de ofrecerles la causa que en el mismo se instruye sobre homicidio del Jimenez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 11 de Setiembre de 1872.—José A. de Parada.—De su orden, Bartolomé Cebollada.

Mula.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido &c.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á los reos condenados Dionisio, entendido por Antonio Fernandez Bustamante, y Juan José Castro Salazar, gitanos, á fin de que comparezcan á rendir indagatoria por haber quebrantado en su fuga la condena impuesta por la Superioridad; y para que en el caso de ser habidos por cualquier Autoridad ó agente de la misma, se pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, se insertan á continuacion sus señas personales y de vestir, que son las siguientes:

Señas del primero.

Edad 23 años, estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, sin barba, pelo y ojos negros; viste pantalon de tela oscura, camisa rayada y faja encarnada.

Señas del segundo.

Edad 46 años, estatura regular, blanco-pálido, pelo y ojos negros, patillas pobladas; viste pantalon, chaqueta pelliza y faja negra con rayitas moradas.

Dado en Mula á 6 de Setiembre de 1872.—Ramon Cano Manuel.—Por su mandado, José Pantoja y Velez.

Oviedo.

D. Enrique Ruiz Crespo, Abogado del ilustre Colegio de Sevilla, y Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Garcia Rodriguez ó Valdés, Joaquin Velasco, Juan Fernandez, José Nachon, José Nachon, menor, José Nachon, mayor, Vicente Sanchez, Manuel Quirós, alias el Salado, hijo del Cuc, Elias Rodriguez y Carlos Puente, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que les sigo por rebelion carlista dentro del término de 20 dias, conta-

dos desde la insercion de este edicto en la *GACETA DE MADRID*; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo á 40 de Setiembre de 1872.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

Piedrabuena.

D. Benito Garcia de la Rubia, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia del partido por promocion del propietario.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Navarrete, Juan Ayuso, Pelegrin Lancha, Eulogio Benito, Justo Garcia, alias el Magno, Julian Gallego y Eugenio Sastre, vecinos de San Pablo, á excepcion del primero que se dice ser de Madrid, para que dentro del término de 30 dias se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre rebelion en sentido republicano; apercibidos de que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Piedrabuena á 40 de Setiembre de 1872.—Licenciado, Benito Garcia de la Rubia.—Por su mandado, Guillermo Plana é Ibañez.

Riaño.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de Riaño.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á los cabeceillas Antonio Moreno Hierro Robledo, Luis Díez y otros ocho ó 40 hombres, que montados y armados y con boinas blancas, titulándose carlistas, penetraron al amanecer del dia de ayer en esta villa y se llevaron de la recaudacion de contribuciones 7.156 rs., 42 mazos de cigarros y cuatro docenas de cajetillas de tabaco picado de la Administracion de este partido, por cuyos hechos pende en este Juzgado la conducente causa criminal, á fin de que en el término de nueve dias comparezcan en la cárcel del mismo de rejas á dentro para ser indagados.

Y en nombre de S. M. Don Amadeo I (Q. D. G.), Rey de España por la gracia de Dios y la voluntad nacional, encargo á las Autoridades que procedan á la captura y detencion de los mismos y su remision á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Riaño á 9 de Setiembre de 1872.—Timoteo Fernandez de la Auja.—Por mandado de S. S., Telesforo Merino.

Sacedon.

D. Pedro Torrecilla de Robles, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo y Ciriaco Lopez, vecinos de Auñon, para que dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el de su insercion en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á designar Procurador y Abogado que los represente y defienda en la causa que se les sigue sobre alteracion del orden público; apercibidos de que en caso contrario se le dará al procedimiento la tramitacion correspondiente.

Dado en Sacedon á 11 de Setiembre de 1872.—Pedro Torrecilla de Robles.—El actuario, Miguel Lopez.

Salas de los Infantes.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Don Lorenzo Camarero, vecino de Quintanar, y á D. Ruperto Blanco, natural de Huerta de Arriba, para que en el preciso término de 30 dias se presenten en este Juzgado de mi cargo á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que por rebelion en sentido carlista y otros excesos instruyo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 11 de Setiembre de 1872.—Evaristo Calderon.

San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de primera instancia de esta villa y su partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Palacios, natural de Colunga ó Nueva, pertenecientes á los Juzgados de Llanes y Villaviciosa, en la provincia de Oviedo, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra Celestino Gonzalez Carranceja, Victoriano Gil Hidalgo y Segundo Granda y Portilla, residentes en el pueblo de Ballines, sobre lesiones á Primitiva Gutierrez; parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga lugar su insercion en la *GACETA DE MADRID* se expide el presente edicto.

Dado en la villa de San Vicente de la Barquera á 11 de Setiembre de 1872.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., José Sanchez de Robledo.

Solsona.

D. Ramon Lacadena y Laguna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Castells, Jerónimo Galcerán, N. Morlans, N. Parrot, N. N., alias Boquica, José Vila, José Valltondra, N. Camps y N. Borrás, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezcan á este Juzgado á ser oidos en méritos de la causa criminal que contra los mismos se instruye; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Solsona á 3 de Setiembre de 1872.—Ramon Lacadena.—El actuario, Miguel Fontcuberta.

Toledo.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Florentino Ricarte, Investigador que fué de Bienes nacionales de esta provincia, para que en el término de nueve dias, que por tercer término se le señala, contados desde la insercion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado para hacerle saber una providencia judicial; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 13 de Setiembre de 1872.—José Gonzalez Martinez.—Por mandado de S. S., Jerónimo Montero.

CÓRTESES.**SENADO.**

Junta preparatoria celebrada el sábado 14 de Setiembre de 1872.

A las doce y media se reunieron en el salon los Sres. Senadores electos, ocupando la silla de la Presidencia el señor D. Saturnino de Vargas Machuca por ser el primero que presentó su acta en Secretaría, y dijo

El Sr. **Presidente**: El Sr. Mayor de la Secretaría, ó el que haga sus veces, leerá los artículos del reglamento que se refieren á este acto.

Ocupó acto continuo la tribuna el Sr. D. Carlos de la Sota y Rada, Oficial primero de la Secretaría, encargado de las funciones de Mayor por enfermedad del propietario, y leyó los artículos del reglamento que decian así:

«Artículo 1.º El Mayor de la Secretaría recibirá las certificaciones de las actas originales con toda su documentacion que dentro de los ocho dias que marca el art. 159 de la ley electoral deben remitir al Senado las Juntas electorales de cada provincia.

Art. 2.º Conforme las fuere recibiendo, las numerará, é irá formando una lista de los Senadores proclamados en las mismas.

Art. 3.º En la primera legislatura de cada renovacion, los Senadores electos presentarán antes del dia de la apertura en la Secretaría del Senado, personalmente ó por medio de oficio, la credencial y los documentos que justifiquen su aptitud legal, con una nota de su domicilio. Los Senadores efectivos presentarán únicamente la mencionada nota en todas las legislaturas.

Los Senadores electos ausentes podrán presentar sus actas en Secretaría por medio de oficio ó por conducto de cualquier Senador.

Art. 4.º El dia antes del señalado para la apertura de las Cortes, á las doce de la mañana, se reunirán los Senadores efectivos y electos en el Palacio del Senado.

Art. 5.º La Secretaría pondrá de antemano sobre la mesa de la Presidencia la lista numerada de que habla el art. 2.º, y otra en la propia forma de los Senadores efectivos que se encontraren en Madrid y de los electos que hubieren presentado sus credenciales, por el orden en que respectivamente lo hubieren hecho.

Art. 6.º En caso de renovacion general del Senado, el electo que primero hubiere presentado la credencial ocupará la silla de la Presidencia, y declarando abierta la Junta, dispondrá que el Mayor de la Secretaría lea los titulos 1.º y 2.º de este reglamento, la convocatoria de las Cortes y las dos listas indicadas anteriormente.

Art. 7.º Acto continuo ocupará la silla de la Presidencia el de mayor edad entre los Senadores presentes, y las de los Secretarios los cuatro más jóvenes; se fijará por la Junta el número de individuos y suplentes de cada una de las comisiones encargadas de recibir y acompañar al Rey y Personas Reales al entrar y salir del Palacio señalado para la apertura; se sacarán por suerte dichas comisiones; se señalará la hora en que haya de verificarse la primera sesion despues de la régia, y se dará por terminada la Junta.

Art. 8.º Cuando la renovacion sea sólo parcial, desde el primer acto de la Junta preparatoria ocupará la silla de la Presidencia el Senador efectivo de más edad, y las de los Secretarios los Senadores efectivos más jóvenes.

Seguidamente el mismo Sr. Oficial primero La Sota y Rada leyó los Reales decretos siguientes:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

«Habiendo llegado á esta corte D. Manuel Ruiz Zorrilla, vengo en disponer que cese en el despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros el Teniente General de ejército Don Fernando Fernandez de Córdoba, Marqués de Mendigorría, Ministro de la Guerra; quedando altamente satisfecho del celo lealtad é inteligencia con que ha desempeñado el referido cargo.

Dado en Palacio á 16 de Junio de 1872.—AMADEO.—El Ministro interino de Gracia y Justicia, Cristino Martos.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1872.—Cristino Martos.—Sr. Presidente del Senado.»

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

«Vengo en disponer que D. Manuel Ruiz Zorrilla, Ministro de la Gobernacion, se encargue de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 16 de Junio de 1872.—AMADEO.—El Ministro interino de Gracia y Justicia, Cristino Martos.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1872.—Cristino Martos.—Sr. Presidente del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

«Habiendo llegado á esta corte D. Manuel Ruiz Zorrilla, «Vengo en disponer que cese en el despacho del Ministerio de la Gobernacion D. Cristino Martos, Ministro de Estado é interino de Gracia y Justicia; quedado muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado el referido cargo.

Dado en Palacio á 16 de Junio de 1872.—AMADEO.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Fernando Fernandez de Córdoba.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1872.—Fernando Fernandez de Córdoba.—Sr. Presidente del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—EXCMO. señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

«Vengo en disponer que D. Manuel Ruiz Zorrilla se encargue del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á 16 de Junio de 1872.—AMADEO.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Fernando Fernandez de Córdova.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1872.—Fernando Fernandez de Córdova.—Sr. Presidente del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—EXCMO. señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

«Habiendo llegado á esta corte D. Eugenio Montero Rios, vengo en disponer que cese en el despacho del Ministerio de Gracia y Justicia D. Cristino Martos, Ministro de Estado; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado el referido cargo.

Dado en Palacio á 21 de Junio de 1872.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1872.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Sr. Presidente del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—EXCMO. señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

«Vengo en disponer que D. Eugenio Montero Rios se encargue del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 21 de Junio de 1872.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1872.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Sr. Presidente del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—EXCMOS. señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

«Usando de las facultades que me competen por el art. 42 de la Constitución, conforme á lo dispuesto en el art. 72 de la misma, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Senado y Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se convocan Cortes ordinarias que se reunirán en la capital de la Monarquía el día 15 de Setiembre del corriente año.

Art. 3.º Las elecciones comenzarán el día 24 de Agosto en toda la Península, islas adyacentes y Puerto-Rico.

Dado en Palacio á 28 de Junio de 1872.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de ese alto Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1872.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Sr. Presidente del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—EXCMO. señor: S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que la sesión régia de apertura de las Cortes del Reino, que ha de verificarse el día 15 del corriente, tenga lugar en el Palacio del Congreso de los Diputados á las dos de la tarde.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, remitiéndole adjuntos ejemplares del ceremonial aprobado para aquel solemne acto, con objeto de que se sirva repartirlos en la forma conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1872.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Sr. Presidente de la Comisión de Gobierno interior del Senado.»

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—EXCMO. Señor: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina ha resuelto asistir desde una tribuna al solemne acto de la apertura de las Cortes del Reino, que debe tener lugar el día 15 del corriente, y al efecto se presentará en el Palacio del Congreso de los Diputados un cuarto de hora ántes que S. M. el Rey.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1872.—Manuel Ruiz Zorrilla.—Sr. Presidente de la Comisión de Gobierno interior del Senado.»

Inmediatamente se dió cuenta de la siguiente lista de los Sres. Senadores proclamados en las respectivas juntas electorales de las provincias que á continuación se expresan por el orden con que las Diputaciones provinciales han remitido las certificaciones de las actas originales, con arreglo al art. 159 de la ley electoral, á saber:

- En 8 de Setiembre de 1872.
- Leon..... D. Fernando de Castro.
D. Antonio Valdés.
D. Lázaro Bardon.
D. Felipe Fernandez Llamazares.
 - Burgos..... Sr. Conde de Encinas.
D. Eugenio Díez.
D. Rafael Aguilar y Angulo.
D. Francisco Arquiza.
 - Alava..... D. Genaro Echeverría y Fuentes.
D. Ladislao de Velasco.
D. Ramon Xérica.
Sr. Marqués de Legarda.
 - Navarra..... D. Nazario Carriquiri.
D. Fausto Elio.
D. Juan Martínez Plowes.
D. Sebastian Gonzalez Nandin.
 - Toledo..... D. Eugenio Moreno Lopez.
D. Vicente Morales Diaz.
Sr. Obispo de Almería.
D. Juan de Mata Alonso.
- En 9 de Setiembre de 1872.
- Lugo..... D. Domingo Paradela.
D. Manuel Becerra.
D. Valentin Vazquez Curiel.
D. Antonio María Alvarez Gutierrez.
 - Jaen..... D. Lorenzo Rubio Caparrós.
D. José María Elola.
D. Antonio Garrido Nebrera.
D. Francisco de Paula Ruiz.
D. Juan José Hidalgo y Caballero.
D. Francisco de Paula del Castillo.
 - Sevilla..... D. Federico Rubio y Gali.
D. Manuel Carrasco y Labadía.
Sr. Marqués de Casariego.
D. Pedro Villar y Avello.
 - Oviedo..... D. Estanislao Suarez Inclán.
Sr. Marqués de Barzanallana.

- Avila..... D. Valentin Sanchez Monge.
D. Mariano Abon Coronel.
D. Lorenzo Milans del Bosch.
D. Isidro Tomé Galvez de Ondarreta.
- Ciudad-Real... D. Saturnino de Vargas Machuca.
Sr. Marqués de Mudela.
D. Antonio Montes Palmero.
D. Luis Prudencio Alvarez.
- Madrid..... Sermo. Sr. Principe de Vergara.
D. Fernando Hidalgo Saavedra.
D. Manuel María José de Galdo.
D. Laureano Figuerola.
- Alicante..... D. José Antonio Morand.
D. José Reus y García.
D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo.
D. Eduardo Chao.
- Almería..... D. Juan Moya Herrerías.
D. Antonio Carrasco Serna.
D. Antonio Abellan Peñuela.
D. José Monasterio Correa.
- Baleares..... D. Juan Palou y Coll.
D. José Ronich y Mas.
D. Ignacio Fuster y Forteza.
D. Gregorio Oliver y Cañellas.
- Valladolid.... Sr. Marqués de Seoane.
D. Ignacio Rojo Arias.
D. Atanasio Perez Cantalapiedra.
D. Miguel Herrero Lopez.
- Murcia..... D. Juan Bautista Alonso.
D. José Marin Ródenas.
D. Cosme Marin Vallejos.
D. Rafael Cervera.
- Málaga..... D. Alejo Lopez.
D. Casimiro Herraiz.
D. Pedro Gomez Gomez.
D. Francisco Hinojosa Casasola.
- Santander.... D. Angel Fernandez de los Rios.
D. Fidel García Lomas.
D. Marcos Oria y Ruiz.
D. Juan Contreras.
- Huelva..... D. Luis María Toscano y Montiel.
D. Rafael Laffitte y Laffitte.
D. Jacobo Oreiro y Villaviciencio.
D. José Arroyo y Bermudez.
- Zamora..... D. Juan de Luis Bernal.
D. José Orive.
D. Juan Cano Manuel.
Sr. Conde de Fabraquer.
- Teruel..... En 11 de Setiembre de 1872.
D. Pascual Barberán Gargallo.
D. Eduardo Gasset y Artime.
D. José Merelo.
D. Francisco Perez Crespo.
- Guadalajara... D. Luis María Pastor.
D. Juan Manuel Barrio.
D. José Domingo de Udaeta.
D. José Allende Salazar.
- Palencia..... Sr. Marqués de Torreorgaz.
D. Eulogio Erasó.
D. Mamés Esperabé.
D. Agapito Quemada.
- Logroño..... Sermo. Sr. Principe de Vergara.
D. Ramon María Calatrava.
D. Salustiano de Olózaga.
D. Francisco de Barrenechea.
- Soria..... En 12 de Setiembre de 1872.
Sr. Marqués de Mendigorria.
D. Manuel de la Rigada.
D. Vicente Fuenmayor.
D. Benito Sanz Gorrea.
- Coruña..... D. Juan Montero Telingue.
D. Cándido Pieltain.
D. Tomás Acha.
D. Fernando Calderon y Collantes.
- Vizcaya..... D. José de Allende Salazar.
D. Timoteo de Loizaga y Landa.
D. Ramon de Salazar y Mazarredo.
D. Juan de Echevarría.
- Guipúzcoa.... D. José Manuel Aguirre de Miramon.
Sr. Marqués de Rocaverde.
D. José Manuel Brunet.
Sr. Vizeconde de Santo Domingo de Ibarra.
- Castellon..... D. Federico Balart.
D. José Rojo Murciano.
D. Rafael Primo de Rivera.
D. Fernando D'Con.
- Zaragoza..... D. Francisco Larraz.
D. Manuel Lasala.
D. Eugenio Gaminde.
D. Pedro Sabau.
- Salamanca.... D. Santiago Diego Madrazo.
D. Miguel Zorrilla.
D. José Paulino Arguindey.
D. Mariano Crespo Rascon.
- Badajoz..... Sr. Marqués de Perales.
D. Guillermo Nicolau.
Sr. Conde de Catres.
D. Gabriel Suarez y Becerra.
- Segovia..... D. Juan Ramon Zorrilla.
D. José River.
D. Valentin Gil Virseda.
D. Mariano Socías.
- Cuenca..... D. Pedro Trinidad Serrano.
Sr. Marqués de Valdeguerrero.
D. Joaquin Peralta.
D. Juan Ortiz.
- Córdoba..... D. Rafael María Gorrindo.
D. José Alcalá Zamora.
D. Patricio de la Escosura.
D. Juan Alaminos.
- Pontevedra.... D. José Montero Rios.
D. Casimiro Torre y Castro.
D. Manuel Bárcena.
D. José Benito Amado.

Se dió por último cuenta de la lista de los Sres. Senadores electos, por el orden con que habian presentado sus credenciales en Secretaría, que contenia los siguientes:

- | | PROVINCIAS. |
|-------------------------------------------|--------------|
| Sres. D. Saturnino de Vargas Machuca..... | Ciudad-Real. |
| D. Ignacio Rojo Arias..... | Valladolid. |
| D. Antonio Garrido Nebrera..... | Jaen. |
| Sr. Conde de Encinas..... | Burgos. |
| D. José de España y Puerta..... | Albacete. |
| D. Valentin Gil Virseda..... | Segovia. |
| D. Nazario Carriquiri..... | Navarra. |
| D. Fausto Elio..... | Navarra. |
| Sr. Marqués de Mudela..... | Ciudad-Real. |
| D. Antonio Valdés..... | Leon. |
| D. Patricio de la Escosura..... | Córdoba. |
| D. Juan Alaminos..... | Córdoba. |
| D. Vicente Morales Diaz..... | Toledo. |
| D. Fernando Hidalgo Saavedra..... | Madrid. |
| Sr. Marqués de Barzanallana..... | Oviedo. |
| D. José Domingo de Udaeta..... | Guadalajara. |
| D. Manuel Becerra..... | Lugo. |
| D. Valentin Vazquez Curiel..... | Lugo. |
| D. Lorenzo Milans del Bosch..... | Avila. |
| D. Estanislao Suarez Inclán..... | Oviedo. |
| D. Juan Ramon Zorrilla..... | Segovia. |
| D. Mariano Socías..... | Segovia. |
| D. Juan Martínez Plowes..... | Navarra. |
| D. Sebastian Gonzalez Nandin..... | Navarra. |
| D. Vicente Fuenmayor..... | Soria. |
| D. Juan Bautista Alonso..... | Murcia. |
| Sr. Marqués de Mendigorria..... | Soria. |
| D. Isidro Tomé Galvez de Ondarreta.... | Avila. |
| D. Pedro Villar y Avello..... | Oviedo. |
| Sr. Conde de Catres..... | Badajoz. |
| D. Juan José Hidalgo y Caballero..... | Sevilla. |
| D. Federico Rubio y Gali..... | Sevilla. |
| D. Cipriano Segundo Montesino..... | Cáceres. |
| Sr. Marqués de Torreorgaz..... | Cáceres. |
| Sr. Conde de Fabraquer..... | Zamora. |
| D. Guillermo Nicolau..... | Badajoz. |
| D. Antonio María Alvarez..... | Lugo. |
| D. Joaquin Peralta..... | Cuenca. |
| Sr. Marqués de Casariego..... | Oviedo. |
| D. Narciso Ametller..... | Lérida. |
| D. José Orive y Sanz..... | Zamora. |
| D. Juan Manuel Barrio..... | Guadalajara. |
| D. Ramon de Salazar y Mazarredo..... | Vizcaya. |
| D. Timoteo de Loizaga y Landa..... | Vizcaya. |
| D. Ramon María Calatrava..... | Logroño. |
| D. Antonio Montes Palmero..... | Ciudad-Real. |
| D. Rafael Primo de Rivera..... | Castellon. |
| D. José Allende Salazar..... | Guadalajara. |
| D. Federico Balart..... | Vizcaya. |
| D. Eugenio Díez..... | Castellon. |
| D. Francisco de Paula del Castillo..... | Burgos. |
| D. Manuel de la Rigada..... | Sevilla. |
| D. Eduardo Chao..... | Soria. |
| D. Francisco Diaz Quintero..... | Gerona. |
| D. Eduardo Benot..... | Gerona. |
| D. Ramon de Cala..... | Gerona. |
| D. Juan Montero Telingue..... | Coruña. |
| Sr. Marqués de Villamarin..... | Burgos. |
| D. Salustiano de Olózaga..... | Logroño. |
| Sr. Marqués de Valdeguerrero..... | Logroño. |
| D. Francisco de Barrenechea..... | Cuenca. |
| D. Ramon de Xérica..... | Logroño. |
| D. Eulogio Erasó..... | Alava. |
| D. Agapito Quemada..... | Palencia. |
| Sr. Marqués de Legarda..... | Palencia. |
| D. Juan Cano Manuel..... | Alava. |
| D. José Monasterio y Correa..... | Zamora. |
| D. Jacobo Oreiro y Villaviciencio..... | Huelva. |
| D. Benito Dieguez Amoeiro..... | Huelva. |
| D. Luis Prudencio Alvarez..... | Orense. |
| D. Eduardo Gasset y Artime..... | Ciudad-Real. |
| | Teruel. |
- Acto continuo el Sr. Vargas Machuca manifestó que segun los datos que existen en Secretaría, el Senador de más edad lo era el Sr. D. Ramon María Calatrava, y los más jóvenes los Sres. D. Federico Balart, D. Ignacio Rojo Arias, D. Antonio Montes y D. Ramon Xérica; y no hallándose en el salon el Sr. Rojo Arias, el Sr. D. Vicente Morales Diaz se halla en el caso de los más jóvenes.
- En su virtud los señores citados se servirán pasar á ocupar los puestos de Presidente y Secretarios respectivamente por el orden con que han sido citados.
- Verificado en efecto, dijo
- El Sr. **Presidente**: Se va á proceder al sorteo de las comisiones de honor para recibir y despedir á SS. MM. en el acto de la apertura de las Cortes.
- El Sr. **Eraso**: Sr. Presidente, creo que ántes de proceder al sorteo de las comisiones debe fijarse el número de personas que han de componerla.
- El Sr. **Presidente**: Ese número me parece que está marcado por los precedentes.
- El Sr. **Eraso**: Pero los precedentes no constituyen una regla inflexible, y el reglamento del Senado dice que este fijará el número de individuos que ha de componer las comisiones.
- El Sr. **Presidente**: Pues la Junta acordará lo que crea conveniente.
- Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Balart, de si acuerda la Junta que las referidas comisiones se compongan cada una de 12 individuos y seis suplentes, el acuerdo fué afirmativo.
- Verificado el sorteo, dió el resultado siguiente:
- Comision para recibir y despedir á S. M. el Rey en el solemne acto de apertura de Cortes.
- Sres. Conde de Catres.
 - D. Ignacio Rojo Arias.
 - D. Vicente Morales Diaz.
 - D. Antonio Garrido Nebrera.
 - D. Mariano Socías.
 - D. Saturnino de Vargas Machuca.
 - D. Juan Alaminos.
 - D. Lorenzo Milans del Bosch.
 - D. Juan Ramon Zorrilla.
 - D. Juan Cano Manuel.
 - D. Estanislao Suarez Inclán.
 - D. Vicente de Fuenmayor.
- Suplentes.
- Sres. D. Valentin Vazquez Curiel.
 - D. Juan Bautista Alonso.
 - D. Benito Dieguez Amoeiro.
 - Marqués de Casariego.

Sres. Marqués de Villamarin.
D. Ramon Xérica.

Y para recibir y despedir á S. M. la Reina, á los

Sres. D. Rafael Primo de Rivera.
D. Joaquin Peralta.
D. Eugenio Díez.
D. Antonio Valdés Barrio.
D. Juan Montero Telinge.
D. Fernando Hidalgo Saavedra.
D. Sebastian Gonzalez Nandin.
D. Manuel Barrio.
D. Antonio María Alvarez.
D. Ramon de Salazar y Mazarredo.
D. Juan Martínez Plowes.
D. Eulogio Eraso.

Suplentes.

Sres. D. Pedro Villar y Avello.
Marqués de Mudela.
D. José España y Puerta.
D. Isidro Tomé.
D. Manuel Becerra.
Conde de Fabraquer.

El Sr. **Presidente de edad**: Se va á dar lectura del art. 67 del reglamento interior del Senado.

Leído por el Sr. Secretario (Morales Diaz), decía así: «Los Senadores que no tengan uniforme ó traje particular se presentarán en los actos solemnes con vestido negro.»

El Sr. **Presidente de edad**: A fin de que el Senado tenga conocimiento de los asuntos que han de ser objeto de la sesion del lunes, se va á leer el art. 40 del Reglamento.

Leído dicho artículo por el Sr. Secretario Balart, decía así: «Esta sesion principiá por la lectura del acta de la Junta preparatoria y de las dos listas de que hablan los artículos 2.º y 3.º, rectificándose la segunda, si el número de Senadores presentes fuese mayor, y procediéndose á nombrar la mesa interina entre los reunidos si estuviesen presentes la mitad más uno de todos los Senadores, tanto efectivos como electos.»

El Sr. **Presidente de edad** (Calatrava): Un Sr. Secretario se servirá preguntar la hora á que han de celebrarse las sesiones en la presente legislatura.

Hecha en efecto la pregunta, la Junta acordó que se celebrasen á las dos.

El Sr. **Presidente de edad** (Calatrava): Los señores Senadores se servirán asistir á la sesion régia que se ha de verificar mañana á la hora designada; y á la de pasado mañana á la acordada por la Junta.

No habiendo más asuntos de que ocuparse, queda terminada la Junta preparatoria.

Era la una.

SOCIEDADES

Sociedad española de Crédito Comercial.

Ciudad Coello, núm. 15, segundo.

Habiéndose presentado una proposicion aceptable para la venta de la casa núm. 5 de la calle de Jorge Juan, el Consejo de administracion de esta Sociedad ha acordado que se saque á pública subasta, que tendrá lugar el sábado 21 del actual, á la una de la tarde, ante una comision del Consejo, el Abogado consultor y el Notario de la Compania.

Madrid 14 de Setiembre de 1872.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Vocal, Juan Francisco Diaz.

X-373-3

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 14 de Setiembre de 1872, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 13.	Día 14.
Resata perpétua al 3 por 100.	27'50	27'50-60-55
pequeños.	27'50	27'60
á plazo.	27'85	27'70 fin cor. fir.; 28'00 fin próx. fir.
Idem id. exterior al 3 por 100.	32'40	32'25-30-25
Deuda del personal.	39'75	39'75-40'00
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.	no publicado.	102'10-15
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.	76'00	76'50-60-75-77'00 77'10 fin cor. vel.
Idem id.—En cantidades pequeñas.	»	76'50-70-80
Billetes de la Deuda flotante del Tesoro al 12 p. 100.—De los dos vencimientos.	»	95'00
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.	53'45	53'40-50-60-55
Idem id., de 20.000 rs.	52'65	»
Acciones del Banco de España.	no publicado.	185'00

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

PAÑO.	BENEFICIO.	PAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.	1/4	Lugo.	par p.
Alicante.	1/2	Málaga.	par.
Almería.	1/2	Murcia.	1/8
Avila.	1/2 p.	Orense.	par.
Badajoz.	3/4	Oviedo.	1/2
Barcelona.	1 3/8	Palencia.	3/8
Bilbao.	3/4	Pamplona.	3/4
Burgos.	3/8	Pontevedra.	1/2
Cáceres.	3/8	Salamanca.	par.
Cádiz.	3/4	San Sebastian.	1 d.
Castellon.	par.	Santander.	3/4 p.
Ciudad-Real.	1/4 p.	Santiago.	1/2
Córdoba.	1/4	Segovia.	par p.
Coruña.	1/4	Sevilla.	1/2
Cuenca.	»	Soria.	par p.
Gerona.	1/4	Tarragona.	1/2
Granada.	1/4	Teruel.	par.
Guadalajara.	3/4	Toledo.	1/2
Huelva.	»	Valencia.	3/4 d.
Huesca.	1/4	Valladolid.	3/8
Jaen.	1/4	Vitoria.	1/2 d.
Leon.	1/2	Zamora.	1/4
Lérida.	par.	Zaragoza.	3/4
Lugo.	»		

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 Setiembre.—Fondos españoles: 3 por 400 interior, á 26 1/2.—Idem exterior, á 30 1/2.
LONDRES 13 de Setiembre.—Fondos españoles: 3 por 400 interior, á 26 5/8.

Fondos franceses. } 3 por 400. á 55'30
 } 4 1/2 por 400. á 78'10
 } 5 por 400. á 85'45
 } Nuevo. á 88'20
Consolidados ingleses. á 92 9/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'00.
Paris, á 8 días vista, 5'47.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Setiembre de 1872.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	711.77	45.7	44.8	E. Brisa	Despejado.
9 de la m.	744.82	23.0	45.5	E. N. E. Idem.	Idem.
12 del día.	710.95	31.6	47.9	E. Calma	Idem.
3 de la t.	709.64	34.0	48.7	S. S. O. B. lig. Idem.	Idem.
6 de la t.	709.48	29.4	46.9	N. Calma	Casi desp.
9 de la n.	709.52	23.3	43.5	N. Brisa	Despejado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. 34.9
Idem mínima de id. 15.3
Diferencia. 19.7
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto. 14.2
Idem máxima al sol, á 4.47 metros de la tierra. 45.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal. 59.0
Diferencia. 44.0
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 14 de Setiembre de 1872.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.	767.4	21.4	N. O.	Brisa.	Despejado	P.º oleaj
Oviedo.	766.9	23.0	N. N. E.	Calma.	Idem.	»
Coruña. 7 h.	765.0	49.0	N. E.	Brisa.	Idem.	Tranq.º
Santiago.	766.9	23.1	N. E.	Idem.	Idem.	»
Oporto.	766.7	25.2	E. S. E.	Idem.	Idem.	A agit.º
Lisboa.	765.4	49.6	N. N. E.	Idem.	B. umoso.	Tranq.º
Badajoz.	»	28.5	N. E.	Viento.	Despejado.	»
S. Fern. 7 h.	764.4	23.0	E.	Brisa.	Alg. nube.	»
Sevilla.	763.4	28.0	E.	Idem.	Despejado	»
Tarifa.	763.2	25.0	E.	Viento.	Casi desp.º	P.º oleaj
Granada.	766.9	21.4	N. E.	Calma.	Idem.	»
Alicante.	766.1	26.4	N. E.	Brisa.	Celajes.	Tranq.º
Murcia.	766.7	24.6	S. S. O.	Idem.	Casi desp.º	»
Valencia.	767.4	24.8	O.	Idem.	Despejado	»
Palma.	765.5	28.2	N. E.	»	Idem.	Tranq.º
Barcelona.	765.3	26.0	E.	Calma.	Calma.	Idem.
Zaragoza.	»	24.2	N. O.	Brisa.	Despejado	»
Soria.	764.6	23.0	E.	Calma.	Idem.	»
Burgos.	767.7	21.4	N. E.	Brisa.	Idem.	»
Valladolid.	768.4	23.7	N.	Calma.	Id. calma.	»
Salamanca.	769.2	23.4	S.	Brisa.	Despejado	»
Madrid.	766.9	23.0	E. N. E.	Idem.	Idem.	»
Escorial.	768.2	24.4	E. N. E.	Viento.	Idem.	»
Madrid Real.	768.0	24.0	S. E.	Calma.	Idem.	»
Albacete.	766.4	19.0	E. S. E.	Brisa.	Idem.	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 14'50 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y á 0'45 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y á 1'37 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.
Tocino añejo, de 47'50 á 48 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 4'63 á 4'78 el kilogramo.
Jamón, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo.
Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'23 el kilogramo.
Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo.
Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo.
Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.
Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.
Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo.
Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabón, de 10'25 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo.
Patatas, de 1'37 á 1'62 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.
Trigo, de 10'62 á 12'25 pesetas la fanega, y de 19'22 á 22'17 el hectolitro.
Cebada, de 5'37 á 5'87 pesetas la fanega, y de 9'72 á 10'62 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas.	421
Carneros.	752
Terneras.	43
TOTAL.	916

Su peso en kilogramos. 32.299 1/4.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cs.
Toledo.	2.691'32
Segovia.	4.771'77
Atocha.	4.378'49
Alcalá ó carretera de Aragon.	1.087'44
Bilbao.	800'49
Estacion del Mediodía.	4.444'38
Idem del Norte.	4.322'89
Diligencias y correos.	3'11
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.	6.598'40
TOTAL.	26.367'69

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Setiembre de 1872.—El Alcalde interino, Simeon Avalos.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

DELEGACION DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS DEL ARZOBISPADO de Granada.—Dr. D. Antonio Sanchez Arce, Prelado doméstico de Su Santidad, dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Metropolitana y Pro-Delegado de capellanías y memorias del Arzobispado de Granada.

Por el presente se convoca y llama á todos los que se crean con derecho á la commutacion de los bienes y rentas de la capellanía colativa de sangre fundada por Miguei Ruiz Carvajuelo en la ermita de Santa Catalina de la ciudad de Alhama, para que lo deduzcan en esta Delegacion con los justificantes correspondientes, por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 1.º de Agosto de 1872.—Dr. Antonio Sanchez Arce. X-370

VENTA DE MADERAS DE CLASE LEGÍTIMA DE BALSAIN.—PRIMER aprovechamiento.—El día 23 del corriente mes, á las once de su mañana, se enajenarán en pública licitacion:

1.º Cuatrocientos cuarenta y ocho pinos verdes maderables, de tercia á arriba inclusive, situados 288 en la dehesa titulada Parque de Balsain, y 160 en el Plantío, que son todos los que contienen de dicho tamaño las referidas fincas, marcados y numerados debidamente con el martillo del propietario de las mismas.

2.º Diferentes clases de madera, muy seca, labrada, como tabletas, hojas de tercia, pulgada, gordos, portada, alfanjias, portadilla, terciados, cuadradillos, ripia, costeros, maderos de seis, ocho, 10, y rollos &c., segun la relacion detallada que acompaña al pliego de condiciones: toda esta madera está perfectamente encastillada y depositada en el local titulado Encerradero de la Máquina del Agua.

El acto de la subasta se verificará en la Casa de Ayuntamiento del pueblo de San Ildefonso (La Granja), bajo la presidencia del Sr. Alcalde, dando fé el Sr. Secretario de dicha Corporacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertir que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en Madrid, en la calle de la Flora, núm. 4, segundo, y en San Ildefonso, en la Secretaria del Ayuntamiento.

San Ildefonso 8 de Setiembre de 1872.—Isidro de Villota. X-374-2

Santos del día.

El Dulce Nombre de Maria; San Nicomedes, presbítero y mártir, y Santos Emiliano y Jeremías, hermanos mártires.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pias de San Antonio Abad.

Espectáculos.

Teatro Español.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 2.ª de abono.—Turno 2.º de tres.—Cumplir con su obligacion.—La casa de Tócame Roque.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 4.ª de abono.—Turno 1.º par.—El motin contra Esquilache, zarzuela nueva en tres actos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las cuatro y media de la tarde.—El Capitan Chubascos.—La isla de San Balandran.—El baile Barba azul.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 69 de abono.—Turno 3.º impar.—El Capitan Chubascos.—La isla de San Balandran.—Por una sátira.—El baile Barba azul.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—La huelga de los maridos.—A las nueve y media: Escuela Normal.—A las diez y media: Para un apuro, un amigo.—A las once: ¿Qué será, qué no será?

Teatro Martin.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 2.ª de abono.—Turno 2.º par.—Los soldados de plomo, comedia en tres actos.—Baile.—La casa de campo.

Salon Eslava.—A las ocho de la noche: Caer de pie.—Baile.—A las nueve: Trapisondas por bondad.—Baile.—A las diez: Malas tentaciones.—Baile.

Circo de Paul.—(Los Bufos).—A las ocho y media de la noche.—Mambrú.—El suicidio de Alejo.

Circo-teatro de Price.—A las cinco de la tarde y ocho y media de la noche.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho de la noche: Revista de Madrid.—Baile.—A las nueve: Fuera intrusos.—Baile.—A las diez: Revista de Madrid.—Baile.—A las diez y media: Dios consiente.—Baile.—A las once y media: Pancho y Mendrugito.—Baile.

Campos Eliseos.—Salon de conciertos.—A las cuatro de la tarde.—Gran baile campestre.—Entrada á los jardines, 2 rs.

Plaza de Toros.—Hoy, á las cuatro en punto de la tarde (si el tiempo no lo impide), tendrá lugar la décimaquinta corrida; lidiándose seis toros.